

1 **NUMERO:** 2017-10-01-015-P008690

2 **AUMENTO DE CAPITAL Y**

3 **REFORMA DE ESTATUTO DE LA**

4 **COMPañIA INDUSTRIA ALUCAPS**

5 **ECUADOR GA S.A.-----**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



7 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo  
8 nombre, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, a los tres días del mes de Febrero del año dos  
10 mil diecisiete, ante mí: Abogado **MIGUEL SANTAMARIA**  
11 **ALBAN**, Notario Décimo Quinto de este Cantón,  
12 comparece el señor: **GERARDO TREJO AVILA**, quien  
13 declara ser de nacionalidad Mexicano, de estado civil  
14 soltero, licenciado, en su calidad de Director  
15 Administrativo, **POR LOS DERECHOS QUE**  
16 **REPRESENTA DE LA COMPañIA INDUSTRIA ALUCAPS**  
17 **ECUADOR GA S.A**, según consta en el nombramiento que  
18 se adjunta como documento habilitante, y quien actúa  
19 debidamente autorizado por la Junta General  
20 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el  
21 primero de Febrero del año dos mil diecisiete, cuya copia  
22 certificada también se acompaña como habilitante. El  
23 compareciente es mayor de edad, con domicilio y  
24 residencia en esta Ciudad de Guayaquil, persona capaz  
25 para obligarse y contratar a quien por haberme  
26 presentado su respectivo documento de identificación  
27 conocerlo en este acto, **DOY FÉ EL MISMO** que  
28 comparece a otorgar esta **ESCRITURA PÚBLICA DE**



Nº TRAMITE: 9902-0041-18 06/02/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

*Miguel Santamaria Alban*  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL  
Ecuador

7

1       **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO,**  
2       sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la  
3       que procede de una manera libre, amplia, espontánea y a  
4       su entera libertad, y para su otorgamiento me presenta la  
5       **MINUTA**, que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**  
6       En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,  
7       sírvasse usted, incorporar en el Protocolo de Escritura  
8       Pública, una en virtud, de la cual conste, la presente  
9       **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y**  
10      **REFORMA DE ESTATUTO**, de conformidad, al contenido  
11      de las siguientes cláusulas.- Para su otorgamiento me  
12      expone lo siguiente: **PRIMERA COMPARECIENTE.-**  
13      Comparece a la celebración del presente instrumento el  
14      señor **GERARDO TREJO AVILA**, en su calidad de  
15      Director Administrativo, **POR LOS DERECHOS QUE**  
16      **REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALUCAPS**  
17      **ECUADOR GA S.A**, según consta en el nombramiento que  
18      se adjunta como documento habilitante, y quien actúa  
19      debidamente autorizado por la Junta General  
20      Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el  
21      primero de Febrero del año dos mil diecisiete, cuya copia  
22      certificada también se acompaña como habilitante.  
23      Compañía. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** 1.- La  
24      Compañía denominada **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR**  
25      **GA S.A**, se constituyo al amparo de la legislación de la  
26      Republica del Ecuador y está Domiciliada en el Cantón  
27      Duran, según consta de la escritura Pública autorizada,  
28      por el Notario Primero del Cantón Duran, Doctor Wilson

1 de la Cadena Flores, el doce de Noviembre del año dos mil  
2 quince inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
3 Canton el catorce de Diciembre del mismo año. **2.-** La  
4 junta general extraordinaria Universal de accionistas de  
5 la compañía **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A,**  
6 en cesion celebrada en la Ciudad de Duran el primero de  
7 Febrero del año dos mil diecisiete resolvió por  
8 unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía  
9 y reformar el estatuto social de la misma asi como  
10 autorizar al señor GERARDO TREJO AVILA, para que a  
11 nombre y representación de la Compañía, otorgue la  
12 correspondiente escritura pública y realice todos los  
13 demás actos y gestiones que sean necesarias para  
14 perfeccionar lo aprobado por la junta general. **TERCERA:**  
15 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:** el  
16 señor **GERARDO TREJO AVILA,** en su calidad de  
17 Director Administrativo, **POR LOS DERECHOS QUE**  
18 **REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALUCAPS**  
19 **ECUADOR GA S.A,** según consta en el nombramiento que  
20 se adjunta como documento habilitante, y quien actúa  
21 debidamente autorizado por la Junta General  
22 Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el  
23 primero de Febrero del año dos mil diecisiete, cuya copia  
24 certificada también se acompaña como habilitante,  
25 declara que: En virtud del presente instrumento queda;  
26 **1.-** Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la  
27 compañía en la suma de ocho millones setecientos  
28 catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de



MIGUEL SANTAMARIA ALBAN  
NOTARIO XV CANTON GUAYAQUIL

1 América (USD 8,714,200.00), con la finalidad de que los  
2 estados financieros muestren una mejor estructura del  
3 capital social y contable, el cual sumado al capital de  
4 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
5 (USD 800.00), resulta en un capital social total de ocho  
6 millones setecientos quince mil dólares de los Estados  
7 Unidos de América (USD 8.715,000.000), mediante la  
8 emisión de 8,714,200 (ocho millones setecientos catorce  
9 mil doscientos acciones ordinarias y nominativas con  
10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
11 América) (USD 1.00) cada una. **2.-** El pago del presente  
12 aumento de capital lo realizara uno de los accionistas de  
13 la compañía de la siguiente forma: **2.1.-** La sociedad  
14 **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A,** tiene  
15 registrado en su contabilidad un pasivo por la cantidad de  
16 ocho millones setecientos trece mil quinientos treinta  
17 dólares con veinticinco centavos de dólares de los Estados  
18 Unidos de Norteamérica (USD 8,713,530.25), a favor de la  
19 sociedad GRUPO ALUCAPS MEXICANA S.A. DE C.V” por  
20 lo que en uso de la voz la señora URSULA TONI CETTO,  
21 representante de esta sociedad solicita que el precio de  
22 las acciones emitidas con motivo del aumento de capital  
23 antes aprobado, se pague mediante la capitalización del  
24 pasivo, que existe registrada a favor de su representada.  
25 **2.2.-** La diferencia de seiscientos sesenta y nueve dólares  
26 con setenta y cinco centavos de dólares de los Estados  
27 Unidos de Norteamérica (USD 669.75), serán cancelados  
28 en el plazo de un año. **3.-** Una vez efectua el aumento de



1 capital, esta quedara integrado en la forma que se indica  
2 en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta  
3 escritura pública y que forma parte integral de la misma.  
4 **4.-** Como consecuencia del presente aumento de capital,  
5 se reforma el Artículo Sexto del Estatuto Social de la  
6 Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto el  
7 Artículo en mención tendrá el siguiente texto. **ARTICULO**  
8 **SEIS.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social  
9 de la compañía es de ocho millones setecientos quince mil  
10 dólares de los Estados Unidos de America (USD  
11 8,715,000.00), representado por ocho millones  
12 setecientos quince mil acciones nominativas de un dólar  
13 de los Estados Unidos de America (USD 1.00), de valor  
14 nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno  
15 (1) a la ocho millones setecientos quince mil (8,715,000)  
16 ambas inclusive, integrantes en una solar clase y serie  
17 que atribuyen a los respectivos titulares todos los  
18 derechos reconocidos por la Ley y por los presente  
19 estatutos.- Todas las acciones gozaran de iguales  
20 derechos. Por cada acción pagada, el accionista tendrá  
21 derecho a un voto. Las utilidades de la compañía se  
22 repartirán a prorrata de la acciones pagadas que posea  
23 cada socio, después de la deducciones para el fondo de  
24 reserva legal y otras previstas por las leyes especiales.-  
25 Las acciones de la número uno (1) a la ocho millones  
26 setecientos quince mil (8,715,000), ambas inclusive,  
27 están íntegramente suscritas, y pagadas.- Los títulos de  
28 las acciones, que podrán ser múltiples, serán extendidos

~~Ab. Miguel Santamaría Albán~~  
NOTARIO XV CANTÓN GUAYAQUIL

1 en libros talonarios autorizados con la firma de dos  
2 miembros del Directorio. En los títulos se hará constar  
3 cuanto expresa la Ley de compañías y las regulaciones  
4 pertinentes.- En caso de aumento de capital social, la  
5 Junta General de Accionistas que lo acuerde, decidirá  
6 sobre la clase e importe de las acciones que se emitan.-  
7 En toda elevación de capital con emisión de nuevas  
8 acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar el  
9 derecho de suscribir en la nueva emisión un numero de  
10 acciones proporcional al valor nominal de las que  
11 posean.- Este derecho deberá ser ejercido en el Plazo de  
12 un mes, a contar desde que el Órgano de administración  
13 encargado comunique a los titulares del mismo, el  
14 numero de acciones que pueden suscribir en la nueva  
15 emisión. En idéntico plazo y a contar de la misma fecha,  
16 podrán también los titulares negociar su derecho.- Los  
17 derechos de suscripción preferentes serán transmisibles  
18 en las misma condiciones que las acciones de las que  
19 deriven. 5.- El señor Gerardo Trejo Avila, en su calidad de  
20 Director Administrativo, de la Compañía Industria  
21 Alucaps Ecuador G.A S.A. declara bajo juramento que la  
22 información y datos contenidos en la presente son  
23 verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores  
24 a los que hace referencia el presente aumento de capital,  
25 se encuentran debidamente registrado en la contabilidad  
26 de la empresa, y que la compañía Industria Alucaps  
27 Ecuador GA S.A., no es actualmente contratista con el  
28 Estado ni con ninguna de sus instituciones.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
"INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A."  
No. 2017-001**

En la ciudad de Catón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador, en el local de la Sociedad, al primer día del mes de febrero de dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A.". Preside la sesión en calidad de Presidente el señor **AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad y actúa como secretario el señor **GERARDO TREJO AVILA**, en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Sociedad. Se encuentran presentes todos los accionistas de la Sociedad, a saber: 1.- "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.**", representada por la señora **URSULA TONI CETTO**, propietaria de **792** acciones ordinarias y nominativas, con valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una; y, 2.- "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.**", representada por la señora **URSULA TONI CETTO**, propietaria de **8** acciones ordinarias y nominativas, con valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una, representando la totalidad del capital de la Sociedad, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente y del Artículo Veintidós de los Estatutos de la Sociedad, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para aumentar el capital social.
- II. Discusión y aprobación sobre la emisión de las acciones que habrán de representar el aumento del capital social.
- III. Discusión y aprobación sobre la suscripción de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital social.
- IV. Reforma del Artículo Seis de los Estatutos Sociales.
- V. Designación del delegado que de ser necesario se ocupe de formalizar los acuerdos tomados en la Junta.
- VI. Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Junta.



**EN ESPANOL EN BLANCO**  
REGISTERED  
MERCANTILE  
SAMSUNG RONDON

**EN ESPANOL EN BLANCO**  
REGISTERED  
MERCANTILE  
SAMSUNG RONDON

**PUNTO UNO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL.**

Pasando al desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta informó a los accionistas sobre la necesidad de aumentar el capital de la Sociedad, en la cantidad de: ocho millones setecientos catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,714,200.00), con la finalidad de que los estados financieros muestren una mejor estructura del capital social y contable, el cual sumado al capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), resulta en un capital social total de ocho millones setecientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,715,000.00).

Una vez que los accionistas deliberaron ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes, adoptaron la siguiente:

**RESOLUCIONES:**

**PRIMERA.** - "Se aumenta el capital social de la Sociedad en la cantidad de ocho millones setecientos catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,714,200.00)."

**SEGUNDA.** - "Se aprueba que, por virtud del aumento de capital social aprobado por esta Asamblea, a partir de esta fecha el capital social sea por la cantidad de ocho millones setecientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,715,000.00)."

**PUNTO SEGUNDO. - DISCUSIÓN Y APROBACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE REPRESENTAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta informó a los presentes que, en virtud de haberse aprobado el aumento de capital social, era necesario emitir las acciones que representarían el aumento mencionado. Por tal motivo, y de acuerdo a las disposiciones estatutarias, se propone emitir 8,714,200 (ocho millones setecientos catorce mil doscientas) acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.

Una vez que los accionistas presentes deliberaron ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes, adoptaron la siguiente:



  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAZO  
SAMBOROMBÓN

ESPACIO  
EN BLANCO

  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAZO  
SAMBOROMBÓN

ESPACIO  
EN BLANCO



**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MUTICANTIL  
SAMBOURDON

**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MUTICANTIL  
SAMBOURDON

**QUINTA.** - "Se aprueba que la sociedad **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."** suscriba el total de las acciones."

**SEXTA.**- "Se aprueba que la sociedad **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."** pague el precio total por las acciones suscritas a que hace referencia la resolución inmediata anterior el cual asciende a la cantidad de ocho millones setecientos catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,714,200.00), mediante la capitalización del pasivo que existe registrado a su favor en la contabilidad de la sociedad **"INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A."** por la cantidad de ocho millones setecientos trece mil quinientos treinta dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 8,713,530.25) y la diferencia de seiscientos sesenta y nueve dólares con 75 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 669.75) en efectivo."

**SEPTIMA.** - "Se instruye al Presidente de la Sociedad para que: (i) se sirva inscribir en el Libro de Registro de Acciones Nominativas las resoluciones anteriores y (ii) para que se sirva emitir los títulos de las acciones correspondientes a las resoluciones anteriores y sean entregados."

**OCTAVA.** - "En virtud de las resoluciones anteriores, el capital social de **"INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A."** quedará integrado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Importe Total</b>
"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."	8,714,992	USD \$ 1.00	\$ 8,714,992.00
"INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V."	8	USD 1.00	8.00
<b>Totales</b>	<b><u>8,715,000</u></b>	<b><u>USD \$ 1.00</u></b>	<b><u>\$ 8,715,000.00</u></b>

**PUNTO CUARTO. - REFORMA DEL ARTÍCULO SEIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas que derivado del aumento de capital acordado en los puntos anteriores es necesario reformar el Artículo Seis de los Estatutos Sociales.

Una vez que los accionistas estudiaron detenidamente lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:



**EST** ESPACIO  
EN BLANCO  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAMBOURDON

**EST** ESPACIO  
EN BLANCO  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAMBOURDON

**RESOLUCIÓN:**

**NOVENA.** "Se aprueba que se reforme el Artículo Seis de los Estatutos Sociales de la sociedad "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A.", para quedar redactado de la siguiente manera:"

**"- - ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de ocho millones setecientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,715,000.00), representado por ocho millones setecientos quince mil acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la ocho millones setecientos quince mil (8,715,000) ambas inclusive, integrantes en una sola clase y serie que atribuyen a los respectivos titulares todos los derechos reconocidos por la ley y por los presentes estatutos.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción pagada, el accionista tendrá derecho a un voto. Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas que posea cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas por las leyes especiales.- Las acciones de la número uno (1) a la ocho millones setecientos quince mil (8,715,000) ambas inclusive, están íntegramente suscritas, y pagadas.- Los títulos de las acciones, que podrán ser múltiples, serán extendidos en Libros talonarios autorizados con la firma de dos miembros del Directorio. En los títulos se hará constar cuanto expresa la Ley de Compañías y las regulaciones pertinentes.- En caso de aumento de capital social, la Junta General de Accionistas que lo acuerde, decidirá sobre la clase e importe de las acciones que se emitan.- En toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho de suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean.- Este derecho deberá ser ejercido en el plazo de un mes, a contar desde que el Órgano de administración encargado comunique a los titulares del mismo, el número de acciones que pueden suscribir en la nueva emisión. En idéntico plazo y a contar de la misma fecha, podrán también los titulares negociar su derecho. Los derechos de suscripción preferentes serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan."



**EM** ESPAGNO  
EN BLANCO

REGISTRO  
MEXICANO / TL  
SANTO DOMINGO

**EM** ESPAGNO  
EN BLANCO

REGISTRO  
MEXICANO / TL  
SANTO DOMINGO

**PUNTO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO QUE DE SER NECESARIO SE OCUPE DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA.**

Pasando a tratar el quinto punto de la Orden del Día, el Presidente preguntó a los accionistas si querían añadir algo respecto a lo discutido hasta ese momento; por lo que no habiendo otro asunto que tratar, era necesario designar delegado de la asamblea para que por su conducto realizaran los actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones aquí adoptadas y de ser necesario se ocupe de formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea, así como realizar los trámites necesarios para el aumento de capital ante las instituciones que fueran necesarias.

Una vez que los accionistas deliberaron ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos, se adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**DÉCIMA.-** "Se designa al señor **GERARDO TREJO AVILA**, como delegados de esta Asamblea con el objeto de que en caso de que lo consideren necesario, lleve a cabo todos y cada uno de los trámites y gestiones requeridas para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea y para la realización de los actos que fueran necesarios para el debido cumplimiento de las resoluciones aquí adoptadas, así como realizar los trámites necesarios para el aumento de capital ante las instituciones que fueran necesarias."

**PUNTO SEXTO. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA.**

Resuelto lo anterior, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la redacción de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

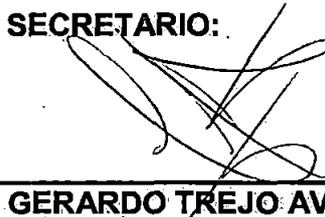
La Asamblea se levantó a las 12:00 horas del día de su fecha.

**PRESIDENTE:**



**AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO:**



**GERARDO TREJO AVILA**



**MM**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
SAMBOROMÓN

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**MM**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
SAMBOROMÓN

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS** de la Sociedad "**INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, S.A.**", celebrada el día primero de febrero de dos mil diecisiete, a las 10:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, en la la ciudad de Catón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador.

**ASISTENCIA.** Estuvieron representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones, como a continuación se indica:

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Firma</b>
Grupo Alucaps Mexicana, S.A. de C.V., Representadas por la señora Ursula Toni Cetto	792,000	
Inmobiliaria Tepetzotlan, S.A. de C.V., Representadas por la señora Ursula Toni Cetto	<u>8</u>	
<b>Totales</b>	<b><u>800,000</u></b>	



**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
RESISTO  
MAYANAIL  
DURAN  
SAMBORONDON

**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
RESISTO  
MAYANAIL  
DURAN  
SAMBORONDON



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

705827

No. de RUC de la Compañía:

0992951826001

Nombre de la Compañía:

INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00002728	GRUPO ALUCAPS MEXICANA"	MEXICO	EXT. DIRECTA	\$ 792. <sup>0000</sup>	N
2	SE-G-00002729	NMOBILIARIA TEPOTZOTLAN S.A. DE C.V.	MEXICO	EXT. DIRECTA	\$ 8. <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** 27/01/2017 13:05:16

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001109430

27/01/2017 12:43:56



1

 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURANTE  
SANTO DOMINGO

 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURANTE  
SANTO DOMINGO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992951826001  
**RAZON SOCIAL:** INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GERARDO TREJO  
**CONTADOR:** MINDIOLA AVILA ALBANY ROSALIA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	21/12/2015	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	14/12/2015
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	22/12/2015	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	22/01/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA DE ENVASES, TAPAS Y TAPONES DE PLÁSTICO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: EL RECREO Número: SOLAR 36  
 Manzana: 135 Referencia ubicación: FRENTE A ALMACENES LA GANGA Telefono Trabajo: 046052294 Telefono Trabajo:  
 046052295 Email: g.trejo@grupoalucaps.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: ZONÁ 8\ GUAYAS

ABIERTOS:

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NAAA010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 22/01/2016 14:09:45



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992951826001  
**RAZON SOCIAL:** INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 14/12/2015

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA DE ENVASES, TAPAS Y TAPONES DE PLÁSTICO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: EL RECREO Número: SOLAR 36 Referencia: FRENTE A ALMACENES LA GANGA Manzana: 135 Telefono Trabajo: 046052294 Telefono Trabajo: 046052295 Email: g.trejo@grupoalucaps.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2016

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA DE ENVASES, TAPAS Y TAPONES DE PLÁSTICO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA DAULE Referencia: FRENTE COOPERATIVA JUAN MONTALVO Kilómetro: 9 Telefono Trabajo: 046052295 Celular: 0995830937 Email: g.trejo@grupoalucaps.ec

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** NAAA010711 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/VIA A DAULE KM. **Fecha y hora:** 22/01/2016 14:09:45

TRÁMITE NÚMERO: 600

\*1776785MGPWNPA\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	217
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

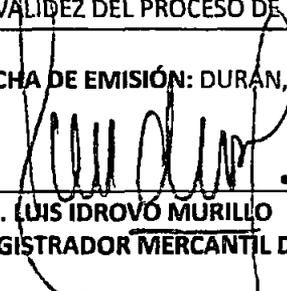
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	TONI CETTO URSULA
IDENTIFICACIÓN	G02276630
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Durán, 24 de febrero del 2016

Señora  
Úrsula Toni Cetto  
Presente.-

De mi consideración:

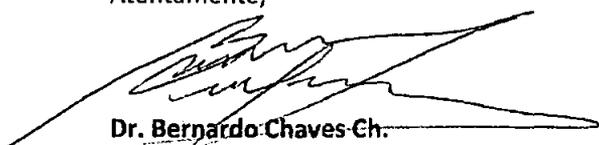
Me es grato comunicar a usted que mediante escritura pública celebrada el día 12 de noviembre del 2015, las compañías de nacionalidad mexicana "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" e "INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN" constituyeron la compañía ecuatoriana "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A." bajo las leyes de la República del Ecuador; y, en dicho acto constitutivo se resolvió nombrar a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo a lo establecido en el estatuto de la compañía, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Sus atribuciones y funciones están establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis del estatuto.

La escritura de constitución de la compañía "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A." fue otorgada en fecha 12 de noviembre del 2015 ante el Notario Primero del Cantón Durán, Dr. Wilson Raúl de la Cadena Flores, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha 14 de diciembre del 2015

Sírvase suscribir el presente nombramiento en señal de aceptación.

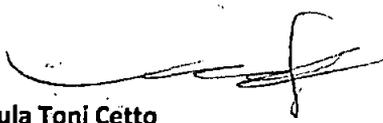
Atentamente,



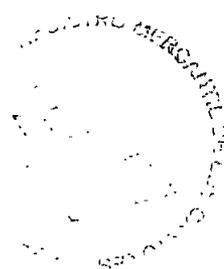
**Dr. Bernardo Chaves-Ch.**  
Abogado autorizado

**RAZÓN.-** Úrsula Toni Cetto, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.", por el período de cinco años. En México D.F., a los 24 días del mes de febrero del 2016.

Atentamente,



**Úrsula Toni Cetto**  
Pasaporte No. G02276630





**REGISTRO**  
MERCANTIL  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

**ESPACIO**  
**EN BLANCO**

**REGISTRO**  
MERCANTIL  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

**ESPACIO**  
**EN BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 979

\*3130992FXMUFZI\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	430
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	218
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

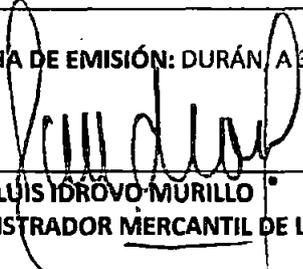
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MANCILLA HERNANDEZ AXEL
IDENTIFICACIÓN	G05775426
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Durán, 24 de febrero del 2016

Señor  
Axel Mancilla Hernández  
Presente.-

De mi consideración:

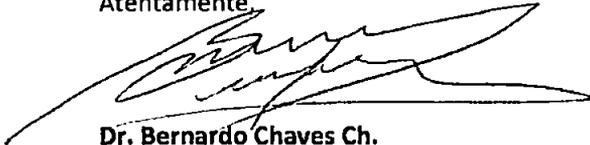
Me es grato comunicar a usted que mediante escritura pública celebrada el día 12 de noviembre del 2015, las compañías de nacionalidad mexicana "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" e "INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN" constituyeron la compañía ecuatoriana "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A." bajo las leyes de la República del Ecuador; y, en dicho acto constitutivo se resolvió nombrar a usted para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo a lo establecido en el estatuto de la compañía, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Sus atribuciones y funciones están las establecidas en los artículos veintisiete y veintiocho del estatuto.

La escritura de constitución de la compañía "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A." fue otorgada en fecha 12 de noviembre del 2015 ante el Notario Primero del Cantón Durán, Dr. Wilson Raúl de la Cadena Flores, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha 14 de diciembre del 2015

Sírvase suscribir el presente nombramiento en señal de aceptación.

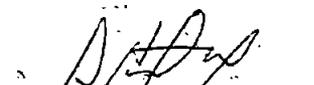
Atentamente,



**Dr. Bernardo Chaves Ch.**  
Abogado autorizado

**RAZÓN.-** Axel Mancilla Hernández, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** y Representante Legal de la compañía "INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.", por el período de cinco años. En México D.F., a los 24 días del mes de febrero del 2016.

Atentamente,



**Axel Mancilla Hernández**  
Pasaporte No. G05775426





**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
SANTO DOMINGO

**EN ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
SANTO DOMINGO

TRÁMITE NÚMERO: 1159

\*5721449KRNUTGQ\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	471
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

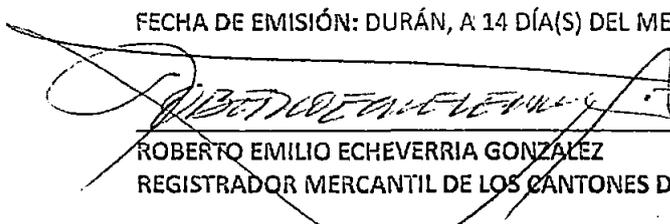
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	TREJO AVILA GERARDO
IDENTIFICACIÓN:	G05578994
CARGO:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA (ART. 30)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

---

Durán, 13 de noviembre de 2015

Señor:  
Gerardo Trejo Ávila  
Presente.-

De mi consideración:

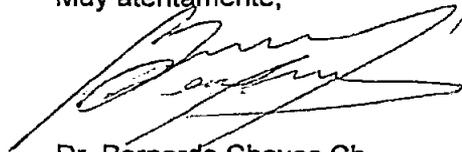
Me es grato comunicar a usted que mediante escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 2015, las compañías de nacionalidad mexicana "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" e "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" constituyeron la compañía INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. bajo las leyes de la República del Ecuador; y, en dicho acto constitutivo resolvieron designar a usted para que desempeñe el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Compañía, por el período estatutario de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá las facultades que se especifican en los estatutos de la compañía.

La escritura de constitución de la Compañía fue otorgada con fecha 12 de noviembre de 2015; ante el Notario Primero del Cantón Durán, Provincia del Guayas, Dr. Wilson Raúl de la Cadena Flores.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. ~~Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.~~

Muy atentamente,



Dr. Bernardo Chaves Ch.  
Abogado autorizado

**RAZON.-** Gerardo Trejo Ávila, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, acepto el nombramiento de Director Administrativo de la compañía INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A., por el período de tres años. En Duran, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.

Atentamente.



Gerardo Trejo Ávila



**EN ESPAGNO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MEXICANITIL  
S.M. S. C. S. DE C. R. O. R. D. O. N.

**EN ESPAGNO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MEXICANITIL  
S.M. S. C. S. DE C. R. O. R. D. O. N.

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

**PRIMER**

**TESTIMONIO Y SEGUNDO EN SU ORDEN QUE CONTIENE:**

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE FORMALIZA A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL .





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 277,390.- VOLUMEN 10,370.- PÁGINA 157. -----

ESCRITURA DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA. -----

VOLUMEN DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA. -----

PÁGINA CIENTO CINCUENTA Y SIETE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar: -----

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, que se formaliza a solicitud del señor Licenciado **AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

----- ANTECEDENTES: -----

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Mediante escritura pública número once mil novecientos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número Dos de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el número seis, del libro segundo, volumen segundo, sección primera, sección comercio, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se hizo constar la CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número doce mil novecientos trece, Expediente número trescientos quince mil trescientos noventa y dos, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Tepotzotlán, Estado de México, una duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de esa época y de dicha escritura transcribo en su parte conducente lo siguiente: "...C L Á U S U L A S.-... SEGUNDA.- La

Sociedad tendrá por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos; b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.-... TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-...TÍTULO QUINTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General ordinaria se reunirá cuando menos entre los meses de enero a abril de cada año, en la fecha que fije el Administrador o el Consejo de Administración y las Extraordinarias siempre que el propio Administrador o el Consejo de Administración lo determine, lo solicite el Comisario o Accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. En este caso se estará a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...".

--- II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Por escritura pública número ciento un mil doscientos nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento veinticinco, a fojas doscientos cincuenta y siete, del libro primero, volumen cincuenta y ocho, sección comercio, de fecha diecinueve de noviembre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de dos Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebradas los





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

del día de abril y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las que se acordó:-----

--- En la primer Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, entre otros, cambiar el domicilio social de la Empresa de Tepetzotlán, Estado de México a esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, modificando en consecuencia la cláusula tercera de los Estatutos Sociales.-----

--- En la segunda Asamblea Extraordinaria ampliar el objeto social de la sociedad, modificando al efecto la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la siguiente forma: "...OBJETO.- a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de Arrendamiento pertinentes.- f).- La siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas.- g).- La adquisición de terreno y plantación de árboles frutales incluyendo plantaciones relacionadas con la vid, autorizados por la Ley.- h).- La adquisición de toda clase de productos para el cultivo y la agricultura.- i).- Y en general la realización de todos los actos relacionados con la agricultura.-..."-----

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, PRORROGA DE LA DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por escritura pública número ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha nueve de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN",  
SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil siete, en la que,  
entre otros, se acordó: -----

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO  
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS,  
MONEDA NACIONAL. -----

--- b).- Cambiar el domicilio social de la Empresa a la Ciudad de Jiutepec, Morelos,  
reformando en consecuencia el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales.-----

--- c).- Prorrogar la duración de la sociedad hasta el día veintisiete de julio del año dos  
mil sesenta y cinco, aprobándose en consecuencia que la sociedad tenga una vigencia  
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, por lo que se  
reformó el ARTÍCULO CUARTO de los Estatutos sociales. -----

--- d).- Transformar la Empresa de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, por lo que en consecuencia de ello se aprobaron los nuevos  
Estatutos Sociales.-----

--- De los estatutos sociales en vigor, transcribo en su parte conducente lo que es del  
tenor literal siguiente:-----

--- "... E S T A T U T O S.-... ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la  
Sociedad es en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, pudiendo establecer agencias o  
sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a  
domicilios convencionales.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por  
objeto: a).- Operar como fraccionadota y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar  
como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como  
constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de  
cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio  
relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles  
necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir  
los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que  
se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

nombramiento pertinentes.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-... ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORÍAS.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran

cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y del Trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- 3).- PODER EN MATERIA LABORAL para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales ~~existan celebrados~~ <sup>se celebraron</sup> contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- 5).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 7).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la sociedad.- 8).- Para nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 9).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.- 10).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y,- 11).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los incisos anteriores, así como revocar los que otorgare, aún cuando hubieren sido otorgados mediante Asamblea de accionistas.-... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GARANTÍAS.- Como garantía de su gestión al tomar posesión de sus cargos, el Administrador Único o los Consejeros depositarán en la Sociedad la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno o a su elección darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, si lo estimare necesario, podrá determinar las garantías que los Gerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.- Las personas a que se refiere el artículo anterior podrán retirar sus garantías una vez aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El o los Comisarios podrán tener los suplentes designados por la Asamblea; sean o no accionistas, podrán ser reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- GARANTÍAS.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas por el artículo vigésimo de estos estatutos para el Administrador Único o los Consejeros y podrán retirarlas una vez que su gestión fuere aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- ARTÍCULO





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- aceptar el retiro como accionistas de la Empresa de los señores DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA y LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT y que en pago de sus acciones del señor DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA, se le transmita en propiedad a título de dación en pago los bienes inmuebles activo de la empresa, ubicados en Los Cabos, Baja California Sur, los ubicados en el Estado de Aguascalientes y los ubicados en el Estado de Chihuahua y que en pago de sus acciones de la accionista LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, se le transmita en propiedad a título de dación en pago los bienes inmuebles activo de la empresa ubicados en Tepotzotlán, Estado de México, Echegaray, Estado de México y Calle de Compositores, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.-----

--- J).- Aumentar el capital social de la Empresa en su parte variable, capitalizándose la cuenta de utilidades retenidas, sólo por lo que hace a la parte que corresponde a la accionista GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI, hasta por la cantidad de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ ACCIONES de la Serie "B", representativas del capital variable íntegramente suscritas y pagadas.-----

--- IV.- ADENDUM.- Por escritura pública número doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintiuno de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del ADENDUM al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de junio de dos mil siete, misma que se hace mención en el punto que antecede, en la que se acordó:-----

--- a).- Que en continuación del desahogo de los puntos VII (VII.1, VII.2 y VII.6.) del orden del Día, los accionistas los señores DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial

es DAVID CETTO ROCA y LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, expresaron de manera conjunta su deseo de separarse de la sociedad, que en ese mismo acto se tomó el acuerdo de retirar a los accionistas mediante el reembolso de sus acciones con diversos bienes, aclarándose por medio de dicho adendum, que el retiro de los citados accionistas se realizó mediante una reducción de capital de la Sociedad, reduciendo las trescientas treinta y tres acciones que hasta ese entonces ambos accionistas poseían y disminuyendo el capital de esta en la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde al valor total de las acciones de que fueron reembolsadas a estos, con un valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por acción.-----

--- b).- Que en el desahogo al punto VII ((VII.6.) del orden del día, se mencionó que los accionistas DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA y LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, acordaron transmitir sus trescientas treinta y tres acciones representativas del capital fijo de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la accionista GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI, se aclaró por medio de este adendum a dicha acta, que con motivo de la reducción de capital no existió transmisión en favor de la señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI de las trescientas treinta y tres acciones que hasta ese entonces se encontraban en poder de los señores DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA y LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT; aclarándose que las acciones en comento no fueron canceladas con motivo de la reducción de capital y como consecuencia del retiro de los accionistas DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA y LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, sino que a las acciones en circulación se les quitó el valor nominal para que el capital social fijo no se modificara.-----

--- V.- **NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA.-**

Por escritura pública número doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Este testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil novecientos veintiocho guión uno, de fecha veinticinco de mayo del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de mayo de dos mil nueve, en la que se acordó:-----

--- a).- Nombrar como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad al señor DAVID CETTO ROCA, y ratificar a los demás miembros del Consejo de Administración de la Empresa, con excepción del señor Ingeniero VÍCTOR GARCÍA MONTES CANAAN, quien renunció y nombrar como nueva CONSEJERA PROPIETARIA a la señora URSULA TONI CETTO y como CONSEJERA SUPLENTE a la señorita DONATELLA TONI CETTO y asimismo ratificar al COMISARIO de la Sociedad, por lo que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Empresa, quedó integrado de la siguiente manera:-----

--- PRESIDENTE: DAVID CETTO ROCA.-----

--- SECRETARIO: ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- TESORERO: DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

----- PROPIETARIOS:----- SUPLENTES:-----

URSULA TONI CETTO                      ÁNGEL EDUARDO PÉREZ CETTO.-----

LUIS ALBERTO CETTO                      RICARDO CABELLO REYES -----

SALAZAR.                                      SPINDOLA.-----

MAURO MEDINA RIVAS                      MILTON MEDINA RÍOS.-----

GERARDO JIMÉNEZ GUERRERO              DONATELLA TONI CETTO.-----

--- COMISARIO: Contador Público CARLOS UGALDE NAVARRO.-----

--- COMISARIO SUPLENTE: Contador Público MANUEL RICO LOYOLA.-----

--- b).- Nombrar como nuevo DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor DAVID CETTO ROCA, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron los poderes y facultades que en dicha acta de asamblea se precisaron, con las limitaciones ahí descritas.-----

--- c).- Designar como APODERADOS GENERALES de la Sociedad a los señores GABRIELA TERESA CETTO ROCA, URSULA TONI CETTO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, a quienes se les confirieron conjunta o separadamente los poderes y facultades que de igual forma en dicha acta de asamblea se precisaron, con las limitaciones ahí descritas. -----

--- d).- Aumentar el objeto social de la Empresa, reformando al efecto el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.- f).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- g).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas."

--- VI.- **REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.**- Mediante escritura pública número doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

guión uno, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, se hizo constar, entre otra, la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se acordó, entre otros, la reducción del capital social en su parte variable, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social en su parte variable quedó en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis mil novecientas acciones de la Serie "B", con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.-----

**— VII.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.-**

Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis asterisco uno, de fecha cinco de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se acordó:-----

--- a).- Nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue:-----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador PÚBLICO DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE:-----

DAVID CETTO ROCA

ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR

RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA.-----

MAURO MEDINA RIVAS

MILTON MEDINA RÍOS.-----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA

DONATELLA TONI CETTO.-----

FRANCISCO LAVAT ROMO

LAURA GLORIA CETTO ROCA.-----

----- CONSEJEROS INVITADOS:-----

----- CARLOS ACEDO MORENO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- b).- Ratificar en su cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público CARLOS UGALDE NAVARRO y al señor Contador Público MANUEL RICO LOYOLA como COMISARIO SUPLENTE.-----

--- c).- Ratificar al señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, como GERENTE GENERAL.-----

--- d).- Aceptar la renuncia del señor DAVID CETTO ROCA al cargo de DIRECTOR GENERAL de la Empresa, revocándole en consecuencia todos los poderes y facultades que se le confirieron para el ejercicio de su cargo.-----

--- e).- Nombrar como nuevo DIRECTOR GENERAL de la Empresa al señor Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron los poderes y facultades que en dicha acta de asamblea se precisaron.-----

--- f).- Revocar los poderes otorgados a los señores GABRIELA TERESA CETTO ROCA, URSULA TONI CETTO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, en la Asamblea celebrada el día once de mayo del año dos mil nueve, protocolizada en términos de la escritura mencionada en el punto quinto de este capítulo.-----

--- g).- Designar como APODERADOS GENERALES de la Empresa a los señores URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA, a quienes se les confirieron conjunta o separadamente los poderes y facultades que en dicha acta de asamblea se precisaron, con las limitaciones ahí descritas.-----

--- h).- Nombrar como APODERADO GENERAL de la Sociedad al señor Licenciado AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ, a quien se le confirieron los poderes que en dicha acta de asamblea se precisaron.-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

**RATIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE FUNCIONARIOS.-** Por escritura pública

número doscientos cuarenta y siete mil ochocientos, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y quien actuó en sustitución del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis asterisco uno, de fecha cinco de julio del citado año, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de junio del año dos mil once, en la que, entre otros, se acordó: -----

--- a).- Ratificar el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con excepción de los consejeros invitados, quedando únicamente como Consejero Invitado el señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, el que quedó integrado como sigue:-----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE: -----

Señor DAVID CETTO ROCA ----- Señor ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

Licenciado LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- Licenciado RICARDO CABELLO REYES --

----- SPINDOLA. -----

Señor MAURO MEDINA RIVAS ----- Señor MILTON MEDINA RÍOS. -----

Señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- Señorita DONATELLA TONI CETTO. -----

Señor FRANCISCO LAVAT ROMO ----- Señora LAURA GLORIA CETTO ROCA. -----

----- CONSEJERO INVITADO: -----

----- Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -----

--- b).- Ratificar únicamente al COMISARIO SUPLENTE, Contador Público MANUEL RICO LOYOLA, y se eligió como nuevo COMISARIO PROPIETARIO de la Sociedad al Contador Público PEDRO JAVIER MORALES RÍOS. -----

--- c).- Revocar al señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, el cargo de GERENTE GENERAL de la Sociedad, así como todos los poderes y facultades que se le confirieron para el ejercicio del mismo cargo.-----

--- d).- Ratificar en su cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JOSÉ SALAME DANIEL, así como los poderes que se le confirieron para el desempeño de su cargo. -----

--- IX.- RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- Mediante escritura pública número doscientos setenta y un mil doscientos doce, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis asterisco uno, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio de dos mil trece, en la que se aprobó: -----

--- a).- Ratificar el Consejo de Administración de la Sociedad, integrado como sigue: -----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE:-----

Señor DAVID CETTO ROCA ----- Señor ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

Licenciado LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- Licenciado RICARDO CABELLO REYES --

----- SPINDOLA. -----

Señor MAURO MEDINA RIVAS ----- Señor MILTON MAURO MEDINA RÍOS.

Señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- Señorita DONATELLA TONI CETTO. ---

Señor FRANCISCO LAVAT ROMO ----- Señora LAURA GLORIA CETTO ROCA. -

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ -----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ratificar al COMISARIO SUPLENTE Contador Público MANUEL RICO LOYOLA y se eligió como nuevo COMISARIO PROPIETARIO de la Sociedad, al Contador Público EDGAR DE LA ROSA CABELLO. -----

--- c).- Ratificar en su cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JOSÉ SALAME DANIEL, así como los poderes que se le confirieron para el desempeño de su cargo. -----

--- X.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta correspondiente, que me exhibe el compareciente para su protocolización en el libro de actas número dos, a fojas de la uno reverso a la seis reverso, debidamente firmada por los que en ella intervinieron, misma que procedo a transcribir a la letra como sigue: -----

--- "EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, Estado de Morelos, siendo las diecisiete horas del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., los Accionistas de la misma, con la finalidad de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados por su Presidenta del Consejo de Administración. -----

--- PRESIDENCIA Y SECRETARIO.- Actúa como Presidenta la del Consejo de Administración la señora Licenciada URSULA TONI CETTO, como Secretario también el del propio Consejo el señor Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- Se hace constar que se encuentra presente el COMISARIO de la Sociedad, señor Contador Público EDGAR DE LA ROSA CABELLO. -----

--- Por designación de los asambleístas se nombró como escrutadora a la señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA, quien estando presente aceptó el cargo conferido y protestó su fiel desempeño, procediendo a rendir su dictamen previa presentación que de sus títulos hizo cada uno de los presentes en los siguientes términos: -----

----- ACCIONISTAS: ----- ACCIONES:-----

----- SERIE "A": --- SERIE "B": ----- IMPORTE:-----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA, CON R.F.C.			
CERG560512N71.....	4,800	16,900	\$217,000.00
URSULA TONI CETTO, CON R.F.C.			
TOCU820622R57.....	100	-0-	1,000.00
DONATELLA TONI CETTO, CON R.F.C.			
TOCD870110Q64.....	100	-0-	1,000.00
TOTAL:.....	5,000	16,900	\$219,000.00

--- Vista la certificación que antecede la Presidenta declaró formalmente instalada la Asamblea y con capacidad para resolver sobre los asuntos que la motivan aún cuando hubiese mediado defecto u omisión en su convocatoria por estar representado el 100% del capital social y así permitirlo el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- A continuación la Presidenta de la Asamblea pidió al Secretario de la misma, procediera a la lectura del siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA:** -----

- I.- REGISTRO DE ACCIONISTAS. -----
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.-----
- III.- DECLARATORIA DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. -----
- IV.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-----
- V.- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN. -----
- VI.- INFORME DEL COMISARIO.-----
- VII.- ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-----
- VIII.- DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO. -----
- IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- PUNTOS GENERALES. -----

--- Una vez aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día, se procedió a su desahogo.-----

--- I, II Y III.- **REGISTRO DE ACCIONISTAS, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DECLARATORIA DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.-** En relación con los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día, quedaron desahogados en los términos precisados anteriormente, habiéndose realizado el registro de los accionistas, el nombramiento de los escrutadores y la declaratoria de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.-----

--- IV Y V.- **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.-** En desahogo de estos puntos del Orden del Día, se procedió a distribuir entre los Accionistas una documental que contiene el Informe Contable y la posición financiera de la Empresa que rinde el Consejo de Administración, relativa al ejercicio social correspondiente al 1° de enero y terminado el 31 de diciembre de 2013.-----

--- Agregándose al apéndice y legajo de este instrumento copia del informe contable y de los estados financieros, mismos que fueron dictaminados y entregados a los Accionistas.-----

--- Se acordó la suspensión de 30 minutos de la sesión, con la finalidad del análisis al detalle de los informes rendidos.-----

--- Reanudada la sesión, hizo uso de la palabra la Presidenta de la Asamblea y procedió a informar a los Accionistas en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 86, Fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tomando en consideración que "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., está obligada a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, dando a conocer a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el reporte en el que informa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Empresa, por el ejercicio fiscal que se informa y que obran en el legajo apéndice de la empresa los comprobantes del cumplimiento de dichas obligaciones. Y que en el

cuadernillo que se les ha distribuido, como se han podido percatar, se les informa sobre la revisión de la situación fiscal de la empresa según dictamen del Contador Público de la misma, que va acompañado del dictamen del mismo, en donde se cita sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de esta empresa y durante el ejercicio fiscal al que corresponde el dictamen, todo lo anterior a efecto de que se emitan los acuerdos de la Asamblea.-----

**A C U E R D O**:- Tras amplias deliberaciones, por unanimidad se acordó lo siguiente:-----

IV.1.- Se tiene por rendido el informe del Consejo de Administración.-----

IV.2.- Se aprobó por unanimidad en todas y cada una de sus partes la gestión realizada por el Consejo de Administración, otorgándole los votantes su confianza por la gestión realizada.-----

IV.3.- Se aprobaron por unanimidad los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2013, los cuales se encuentran dictaminados.-----

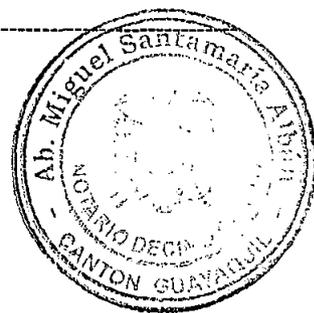
IV.4.- Se aprobó por unanimidad en los términos anteriores, el informe rendido por el Consejo de Administración en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles acerca de las operaciones realizadas por la Sociedad, en el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, los cuales comprenden principalmente los siguientes documentos, mismos que también son aprobados en este acto.-----

a).- Informe sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio de que se trata, así como las principales políticas seguidas por el Consejo de Administración, incluyendo las relativas a los proyectos más sobresalientes.-----

b).- Informe explicativo de las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

c).- Balance General de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., comprendido del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.-----

d).- Estados de cambios en la situación financiera de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2013.-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Estados de resultados financieros de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., por el ejercicio social en discusión.-----

f).- Notas a los estados financieros de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., hasta la fecha referida.-----

g).- Estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social al cierre del ejercicio en discusión.-----

IV.5.- Se toma nota de que se ha entregado a los Accionistas para su conocimiento e información, un ejemplar de los informes a que se refiere el acuerdo anterior, agregándose un ejemplar al expediente del acta que se integre con motivo de la celebración de la presente Asamblea.-----

IV.6.- Se aprobó por unanimidad en los términos del punto IV.3 anterior, los estados financieros dictaminados de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., por el ejercicio social discutido.-----

IV.7.- Se aprueban en este acto todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social discutido, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Empresa durante el ejercicio.-----

IV.8.- Se tiene por hecho el informe sobre el cumplimiento a las obligaciones fiscales a que se hace referencia en el párrafo cuarto en el desahogo de los puntos IV y V del Orden del Día.-----

IV.9.- Se tiene por hecho el informe del Contador Público de la Empresa relativo a la revisión de la situación fiscal, que emitió de manera conjunta con su dictamen, por lo que se tiene por cumplida la obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la empresa por el ejercicio fiscal 2013, a que hace referencia las disposiciones contenidas en los artículos cincuenta y dos, fracción tercera del Código Fiscal de la Federación, cincuenta y cuatro del Reglamento al Código Fiscal de la Federación, ochenta y seis punto veinte (romano) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo noventa y tres a) del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.--

--- VI.- INFORME DEL COMISARIO.-----

VI.1.- El Comisario certifica que ha verificado y analizado la información financiera presentada por el Consejo de Administración. -----

VI.2.- En consecuencia de lo anterior, estando presente, emite su opinión favorable sobre su aprobación, en virtud de contener la real situación financiera de la Empresa y que se refleja en forma veraz y suficiente de la situación económica de la misma. -----

--- VII.- ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.- Previa deliberación por unanimidad de votos se acordó RATIFICAR en sus cargos a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con excepción de la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA, a quien se nombra como CONSEJERA PROPIETARIA y al señor FRANCISCO LAVAT ROMO, como CONSEJERO SUPLENTE, quedando integrado como sigue: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

--- PRESIDENTA: LIC. URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: ING. JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: C.P. DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE: -----

SR. DAVID CETTO ROCA ----- SR. ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

LIC. LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- LIC. RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA.

SR. MAURO MEDINA RIVAS ----- SR. MILTON MAURO MEDINA RÍOS. -----

SRA. GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- SRITA. DONATELLA TONI CETTO. -----

SRA. LAURA GLORIA CETTO ROCA ----- SR. FRANCISCO LAVAT ROMO. -----

----- CONSEJERO INVITADO: -----

----- C.P. ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -----

--- Asimismo se acordó ratificar al señor C.P. EDGAR DE LA ROSA CABELLO, como COMISARIO PROPIETARIO y al señor C.P. MANUEL RICO LOYOLA, como COMISARIO SUPLENTE. -----

--- Se deja constancia de que continua vigente la caución depositada por los funcionarios mencionados. -----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

aplica en su cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad al señor **JOSÉ SALAME DANIEL**, así como los poderes que se le confirieron con anterioridad para el desempeño de su cargo. -----

**-- VIII.- DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-** Por unanimidad se acordó no cubrir emolumento alguno a los miembros del Consejo de Administración y Comisario por el desempeño de tales cargos, pero si remunerarles los viáticos y gastos a los integrantes del Consejo de Administración. -----

--- Se acordó asimismo, que serían cubiertos a los integrantes del Consejo de Administración y Consejeros, los gastos originados por los traslados para la celebración de asambleas y/o sesiones de consejeros, dentro de los cuales quedan comprendidos reembolsar el costo del boleto de avión viaje redondo, pagar los gastos de hospedaje durante la estancia en la localidad donde se lleven a cabo las asambleas y/o sesiones de consejo, pagar los gastos de alimentación durante la estancia en la localidad donde se lleven a cabo las asambleas y/o sesiones de consejo.-----

**IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-** En desahogo de este punto del orden del Día, la Presidente de la Asamblea, explicó a los accionistas la conveniencia de revocar los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,356 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 11716-1 de fecha 5 de octubre de 2010.-----

— Tras breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

----- **RESOLUCIONES:**-----

--- 1.- Se revocan los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,356 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 11716-1 de fecha 5 de octubre de 2010, quienes estando presentes en esta Asamblea se dan por notificados de dicha revocación.-----

--- 2.- Se nombra como **APODERADA GENERAL** de "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.-----

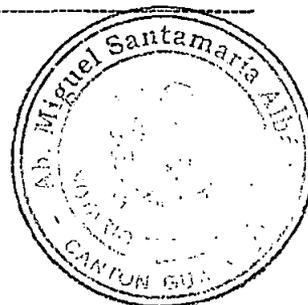
--- II.- Para reconvenir y recusar.-----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.-----

--- IV.- Para articular y absolver posiciones.-----

--- V.- Para hacer cesión de bienes.-----

--- VI.- Para recibir pagos.-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

--- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón. -----

--- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.-----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, -----

incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

--- e).- Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

--- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad. -----

--- h).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

--- La Apoderada General antes nombrada ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

--- 3.- Se nombran como **APODERADAS GENERALES** de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **GABRIELA TERESA CETTO ROCA** y a la señorita **DONATELLA TONI CETTO**, a quienes se les confieren conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades (con la limitación que más adelante se indica)-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo. -----

--- II.- Para reconvenir y recusar. -----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros. -----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

para articular y absolver posiciones. -----

--- V.- Para recibir pagos. -----

--- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

--- VIII.- Para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar perdón. -----

--- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

--- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezcan en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORAS**; con facultades expresas para *absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.* -----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus

correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- e).- Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

--- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.-----

--- h).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

--- **LIMITACIÓN:** Las facultades otorgadas en términos de los Incisos d), e), f), g) y h) las deberán ejercer en forma **mancomunada las dos apoderadas designadas.**-----

--- Las Apoderadas Generales antes nombradas ejercitarán los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

--- **X.- ASUNTOS GENERALES.**- En este punto del Orden del Día, se preguntó a los accionistas si tenían algún otro asunto en particular que tratar y al contestar en forma negativa, únicamente se procedió a designar a los señores **URSULA TONI CETTO y AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, para que indistintamente con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea, comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta que de esta misma Asamblea se levante.-----

--- Con lo anterior siendo las dieciocho horas del día de su fecha, se dio por terminada la presente Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual una vez leída por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los comparecientes.- Una firma ilegible.- **SRA. GABRIELA TERESA CETTO ROCA.**- Una firma ilegible.- **LIC. URSULA TONI CETTO.**- Una firma ilegible.- **SRITA. DONATELLA TONI CETTO.**- Una firma ilegible.- **C.P. EDGAR DE LA ROSA CABELLO.**- **COMISARIO.**- Una firma ilegible.- **SR. DAVID CETTO ROCA.**".-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Declaro el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que el texto y firmas del acta anteriormente transcrita son auténticos.--

----- ATENTO LO ANTERIOR, SE OTORGA LA SIGUIENTE:-----

----- CLÁUSULA ÚNICA:-----

-- El señor Licenciado **AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, deja **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el **ACTA** de la referida Asamblea y por formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma acta se contienen, a cuyo efecto quedó transcrita en el punto décimo del capítulo de antecedentes del presente instrumento, para que surta sus efectos conforme a derecho.-----

----- PERSONALIDAD:-----

-- El compareciente acredita la legal existencia de su representada y el carácter que ostenta, con los documentos relacionados en el capítulo de antecedentes del presente instrumento.-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto.-----

II.- De que en términos del Artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que intervinieron en la asamblea que se protocoliza, las cuales agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A", en las que se precisa que las claves de su registro federal de contribuyentes son las siguientes:-----

- GABRIELA TERESA CETTO ROCA**..... "CERG560512N71"-----
- ÚRSULA TONI CETTO**..... "TOCU820622R57"-----
- DONATELLA TONI CETTO**..... "TOCD870110Q64"-----

III.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito. -----

IV.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser: ----

--- De nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAHA781127HR1", con Clave Única de Registro de Población "MAHA781127HDFNRX08", con domicilio en la Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar con número de folio "0000108964238" (cero, cero, cero, cero, uno, cero, ocho, nueve, seis, cuatro, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

V.- De que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace el siguiente aviso: -----

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:** -----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales del compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para el propio compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----





**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

**DOY FE.**-----

Axel Mancilla Hernández.- Firmado.- Ante mí.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar.-----

**INSERCIÓN:**-----

--- ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ANOTACIONES MARGINALES: -----

**PRIMERA.-** Cuernavaca, Mor., a 15 de Diciembre del 2014.-----

Con esta fecha expido primer testimonio y primero en su orden a solicitud y para uso de la Sociedad Mercantil Denominada "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Conste.- Hugo Salgado Castañeda.- Firma y el sello de autorizar. -----

**SEGUNDA.-** Cuernavaca, Mor., a 22 de enero del 2015.-----

Con esta fecha el Testimonio de la presente escritura quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con esta fecha 22 de enero 2015, en el Folio Electrónico Mercantil No. **11716\*1.-** Conste.- Hugo Salgado Castañeda.- Firma y el sello de autorizar. -----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: -----

--- "A" 3 COPIAS DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS. ---

ES **PRIMER TESTIMONIO Y SEGUNDO EN SU ORDEN**, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN DIECISIETE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MÍ, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos

los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete



--- A 3 COPIAS DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LOS ACCIONISTAS. ---  
 ES PRIMER TESTIMONIO Y SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIECISIETE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MÍ, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature]*



PODER EJECUTIVO  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



MÉXICO SG-Mor.

Apostille  
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos G-1020767  
 No. Orden 26737

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

de MORELOS de NOVIEMBRE de 2017.



*[Handwritten signature]*  
 Firmar

PODER EJECUTIVO  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ESTA APOSTILLA CERTIFICA ÚNICAMENTE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO DEL DOCUMENTO HAYA ACTUADO Y, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DEL SELLO O TÍNDRE DEL QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO ESTÉ REVESTIDO.  
 ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 277,391.- VOLUMEN 10,361.- PÁGINA 135. -----

ESCRITURA DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

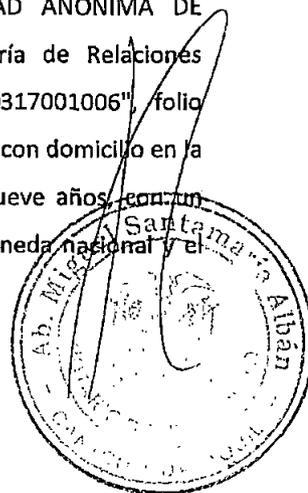
VOLUMEN DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO. -----

PÁGINA CIENTO TREINTA Y CINCO. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, que se formaliza a solicitud del señor Licenciado **AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha dos de agosto del año antes citado, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número "1701,090", expediente número "200317001006", folio "4G0513M3", de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, con domicilio en la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de un millón de pesos, moneda nacional y el



variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y del citado instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- "**C L A U S U L A S:- PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denomina "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **SEGUNDA.-** La sociedad que por la presente escritura se organiza, se registrará por los artículos de los siguientes:- **E S T A T U T O S:-... ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Sociedad es:- I.- Fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y tapones de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos.- II.- Maquila de corte, barniz y litografía.- III.- Contratar y proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoría en administración, producción, financiera, fiscal, adquisiciones y sistemas a todo tipo de sociedades mercantiles, en la República Mexicana o en el Extranjero. Para la realización de este objeto podrá contratar a toda clase de profesionistas, empleados y trabajadores con especialidad afín a los servicios proporcionados.- IV.- Actuar como comprador directo o intermediario en adquisiciones globales de materias primas, maquinaria y refacciones para todo tipo de sociedades mercantiles.- V.- Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.- VI.- Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá, de una manera enunciativa más no limitativa:- a).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.- b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios

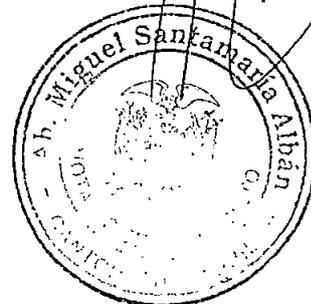


**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras.- e).- La adquisición, venta, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- f).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.- g).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.- h).- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.-... **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que



determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORÍAS.-** Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y del Trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.- 2).-



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- 3).- PODER EN MATERIA LABORAL para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para sí y



recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- 5).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 7).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la sociedad.- 8).- Para nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 9).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.- 10).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y,- 11).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los incisos anteriores, así como revocar los



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

que otorgare, aún cuando hubieren sido otorgados mediante Asamblea de accionistas.-

... **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La

vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El o los Comisarios podrán tener los suplentes designados por la Asamblea; sean o no accionistas, podrán ser reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.-** El o los

Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- GARANTÍAS.-** Los Comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas por

el artículo vigésimo de estos estatutos para el Administrador Único o los Consejeros y podrán retirarlas una vez que su gestión fuere aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de

Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos

incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las convocatorias para Asambleas Generales

de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán pedir

por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una

acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador



Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.**- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de Ley.-... **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.**- Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por las personas o persona que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.**- De cada Asamblea se levantará un acta, la cual se registrará en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de las Asambleas, así como por él o los Comisarios que asistieren.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- Actuará como Secretario en las Asambleas



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

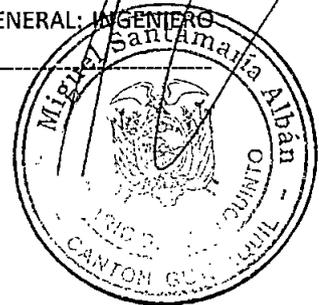
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, pero si este no estuviere presente, fungirá como tal el Prosecretario, o si la Sociedad estuviere administrada por un Administrador Único entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la Asamblea de Accionistas.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o dos escrutadores quienes verificarán el número de acciones representadas y firmarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones de cada uno. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los acuerdos y debates.-...

**TRANSITORIAS.-... SEGUNDA.-** Los accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que a continuación se indican:- **PRESIDENTE: ORTENSIO TONI FAETI.- SECRETARIO: ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.- TESORERO: DANIEL CORTÉS CARDOSO.-...**-----

--- **II.- RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS.-** Por escritura pública número ciento noventa mil quinientos, de fecha cinco de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha nueve de octubre de dos mil siete, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de mayo de dos mil siete, en la que, entre otros, se acordó ratificar el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Empresa, integrado de la siguiente manera:-----

--- **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL: INGENIERO**  
**ORTENSIO TONI FAETI.**-----



--- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE GENERAL: CONTADOR PÚBLICO ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- TESORERO: CONTADOR PÚBLICO DANIEL CORTES CARDOSO.-----

--- COMISARIO: CONTADOR PÚBLICO. CARLOS UGALDE NAVARRO.-----

--- COMISARIO SUPLENTE: CONTADOR PÚBLICO MANUEL RICO LOYOLA.-----

----- CONSEJEROS:-----

----- PROPIETARIOS----- SUPLENTES-----

SEÑOR DAVID CETTO ROCA LICENCIADO ÁNGEL PÉREZ CETTO-----

LICENCIADO LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR LICENCIADO RICARDO CABELLO REYES-

-----SPINDOLA.-----

SEÑOR MAURO MEDINA RIVAS SEÑOR MILTON MEDINA RÍOS-----

INGENIERO VÍCTOR GARCÍAMONTES CANAAN INGENIERO GERARDO JIMÉNEZ-----

----- GUERRERO-----

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE POR REESTRUCTURACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE POR CAPITALIZACIÓN DE PASIVO.-

Mediante escritura pública número doscientos mil ciento cincuenta, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, en la que se acordó:-----

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa para su reestructuración, en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento once mil ochocientas sesenta y nueve Acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, que corresponde al valor ajustado de las acciones de los accionistas al diez de



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

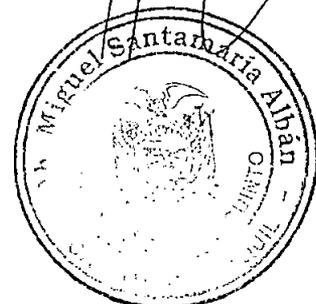
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

En el mes de enero del año dos mil ocho, por parte de sus titulares los señores LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR, GABRIELA TERESA CETTO ROCA, LAURA GLORIA CETTO ROCA, ORTENSIO TONI FAETI, MAURO MEDINA RIVAS, como titulares de los paquetes accionarios, menos una acción, de las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- b).- Que la suscripción del aumento de capital sea mediante el traspaso de las acciones de los accionistas referidos, en las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, menos una de cada uno de estos, mediante el sistema de generar un pasivo a favor de cada uno de los accionistas referidos, por un importe total equivalente a la contraprestación acordada por cada una de las enajenaciones suscritas en el contrato de compraventa celebrado el día veintinueve de junio del año dos mil siete y capitalizando el pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibiendo a cambio acciones de esta última, con lo cual da como resultado una nueva estructura corporativa. -----

--- c).- Aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento siete mil novecientos catorce acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, en el entendido que la suscripción y pago lo efectuaría únicamente el accionista MARCOS HOLDING AG, mediante la extinción del pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ampara el contrato de compraventa celebrado el día treinta de octubre del año dos mil siete, con efectos al diez de enero del año dos mil ocho. -----

--- d).- Que la suscripción del aumento de capital sea mediante el traspaso de las acciones propiedad de MARCOS HOLDING, AG., emitidas por las empresas "ALUCAPS



MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, menos una de cada uno de estas, capitalizando el pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y recibiendo a cambio acciones de esta última.-----

— e).- Emitir los certificados provisionales de acciones de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el monto del capital social decretado en aumento, haciendo entrega de estos a los accionistas "MARCOS HOLDING AG.", representada por el señor ORTENSIO TONI FAETI, no residente en el país, LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR, GABRIELA TERESA CETTO ROCA, LAURA GLORIA CETTO ROCA, ORTENSIO TONI FAETI y MAURO MEDINA RIVAS, contra el endoso y entrega que hagan de sus acciones en las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

— IV.- RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- Por escritura pública número doscientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha veinticuatro de septiembre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho, en la que, entre otros, se acordó ratificar a los actuales miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Empresa y nombrar como nueva CONSEJERA PROPIETARIA a la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA y como CONSEJERO SUPLENTE al señor FRANCISCO LAVAT ROMO, por lo que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedó integrado como sigue:-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- PRESIDENTE: Ingeniero ORTENSIO TONI FAETI.-----  
 ---- SECRETARIO: Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----  
 ---- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----  
 ---- DIRECTOR GENERAL: Ingeniero ORTENSIO TONI FAETI.-----  
 ---- GERENTE GENERAL: Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----  
 ---- COMISARIO: Contador Público CARLOS UGALDE NAVARRO.-----  
 ---- COMISARIO SUPLENTE: Contador Público MANUEL RICO LOYOLA.-----  
 ----- CONSEJEROS:-----  
 ----- PROPIETARIOS:----- SUPLENTE:-----  
 SEÑOR DAVID CETTO ROCA Licenciado ÁNGEL EDUARDO PÉREZ CETTO.-  
 Licenciado LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR Licenciado RICARDO CABELLO REYES-----  
 ----- SPINDOLA.-----  
 Señor MAURO MEDINA RIVAS Señor MILTON MEDINA RÍOS.-----  
 INGENIERO VÍCTOR GARCÍA MONTES CANAAN Ingeniero GERARDO JIMÉNEZ-----  
 ----- GUERRERO.-----  
 Señora LAURA GLORIA CETTO ROCA Señor FRANCISCO LAVAT ROMO.-----

--- V.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS.- Por escritura pública número doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha veinticinco de mayo del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de mayo del año dos mil nueve, en la que se acordó, entre otros:-----

--- a).- Nombrar como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad al señor DAVID CETTO ROCA y ratificar a los demás miembros del Consejo de Administración de la Empresa, con excepción del señor Ingeniero VÍCTOR GARCÍA







**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, la señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA, también conocida como GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ORTENSIO TONI FAETI, quien en vida también utilizó su nombre como ORTENSIO TONI FAETTI, se adjudicó a favor de sí misma, en pago de su haber hereditario, ocho mil ochocientos dos acciones de la Serie "A" y nueve mil doscientos treinta y un acciones de la Serie "B", con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una, de las que era titular el autor de la Sucesión en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

**--- VII.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y RENUNCIA DE FUNCIONARIOS, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA.-**

Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se aprobó: -----

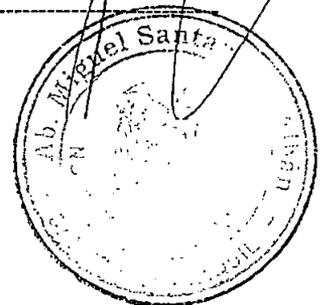
--- a).- Nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue:-----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO.-----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL.-----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----



----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE:-----

DAVID CETTO ROCA ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA. -----

MAURO MEDINA RIVAS MILTON MEDINA RÍOS. -----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA DONATELLA TONI CETTO. -----

FRANCISCO LAVAT ROMO LAURA GLORIA CETTO ROCA. -----

----- CONSEJEROS INVITADOS:-----

----- Señor CARLOS ACEDO MORENO y Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -

--- b).- Ratificar al COMISARIO de la Sociedad, Contador Público CARLOS UGALDE NAVARRO y al COMISARIO SUPLENTE señor Contador Público MANUEL RICO LOYOLA. ---

--- c).- Ratificar al señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, como Gerente General de la Sociedad. -----

--- d).- Aceptar la renuncia del señor DAVID CETTO ROCA, al cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad, revocándole en consecuencia todos los poderes y facultades que se le confirieron para el ejercicio de su cargo. -----

--- e).- Nombrar como nuevo DIRECTOR GENERAL de la Empresa al señor Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron los poderes y facultades que en dicha acta de asamblea se precisaron.-----

--- f).- Revocar los poderes otorgados a los señores GABRIELA TERESA CETTO ROCA, URSULA TONI CETTO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, en la Asamblea celebrada el día once de mayo del año dos mil nueve, protocolizada en términos de la escritura pública número doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario.-----

--- g).- Nombrar como APODERADOS GENERALES de la Sociedad a los señores URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA, a quienes se les confirieron conjunta o separadamente los poderes y facultades que en dicha acta de asamblea se precisaron, con las limitaciones ahí descritas. -----



**DOS**  
NOTARÍA

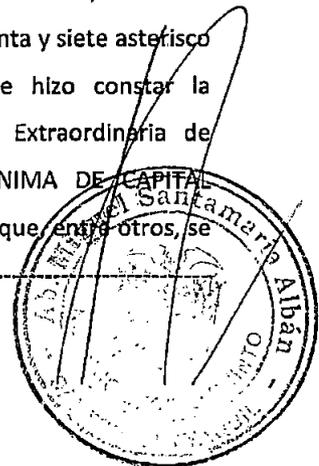
**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ii.- Designar como APODERADO GENERAL de la Sociedad al señor Licenciado AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ, a quien se le otorgaron los poderes que en dicha acta de asamblea se precisaron.-----

--- i).- Aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social de la Empresa en su parte fija quedó en la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por doscientas seis mil seiscientas treinta y nueve acciones, de la Serie "A", ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, reformando al efecto el ARTÍCULO QUINTO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOSCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas."-----

--- VIII.- **RATIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE FUNCIONARIOS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-** Por escritura pública número doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución y en el Protocolo del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil inmobiliario número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, de fecha veintinueve de junio del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA",- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de junio del año dos mil once, en la que, entre otros, se aprobó:-----



--- a).- Ratificar el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con excepción de los consejeros invitados, quedando únicamente como Consejero Invitado el señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, el cual quedó integrado como sigue: -----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE:-----

Señor DAVID CETTO ROCA ----- Señor ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

Licenciado LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- Licenciado RICARDO CABELLO REYES --

----- SPINDOLA. -----

Señor MAURO MEDINA RIVAS ----- Señor MILTON MEDINA RÍOS. -----

Señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- Señorita DONATELLA TONI CETTO. ---

Señor FRANCISCO LAVAT ROMO ----- Señora LAURA GLORIA CETTO ROCA. -

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -----

--- b).- Ratificar únicamente al COMISARIO SUPLENTE, Contador Público MANUEL RICO LOYOLA, y se eligió como nuevo COMISARIO PROPIETARIO de la Sociedad al Contador Público PEDRO JAVIER MORALES RÍOS.-----

--- c).- Revocar al señor Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ, el cargo de GERENTE GENERAL de la Sociedad, así como todos los poderes y facultades que se le confirieron para el ejercicio del mismo cargo.-----

--- d).- Ratificar en su cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JOSÉ SALAME DANIEL, así como los poderes que se le confirieron para el desempeño de su cargo. ----

--- e).- Reducir el capital social en su parte variable, mediante el reembolso de quinientas sesenta y seis acciones de la Serie "B", representativas del capital variable, en la proporción de las acciones propiedad del señor MAURO MEDINA RIVAS; por lo que en consecuencia de ello el capital social de la Sociedad en su parte variable, quedó en la



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por doscientas diecinueve mil doscientos diecisiete acciones de la Serie "B".-----

--- IX.- RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- Por escritura pública número doscientos setenta y un mil doscientos diez, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, de fecha once de agosto de dos mil catorce, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio de dos mil trece, en la que se aprobó:-----

--- a).- Ratificar el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, integrado como sigue:

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO.-----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL.-----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

----- PROPIETARIOS:----- SUPLENTE:

Señor DAVID CETTO ROCA ----- Señor ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

Licenciado LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- Licenciado RICARDO CABELLO REYES -----

----- SPINDOLA.-----

Señor MAURO MEDINA RIVAS ----- Señor MILTON MAURO MEDINA RÍOS.

Señora GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- Señorita DONATELLA TONI CETTO.-----

Señor FRANCISCO LAVAT ROMO ----- Señora LAURA GLORIA CETTO ROCA.-----

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----



--- b).- Ratificar al COMISARIO SUPLENTE Contador Público MANUEL RICO LOYOLA y se eligió como nuevo COMISARIO PROPIETARIO de la Sociedad, al señor Contador Público EDGAR DE LA ROSA CABELLO. -----

--- c).- Ratificar en su cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JOSÉ SALAME DANIEL, así como los poderes que se le confirieron para el desempeño de su cargo. -----

--- **X.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los accionistas de "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta correspondiente, que me exhibe el compareciente para su protocolización en el libro de actas número uno, a fojas de la cuarenta y siete frente a la cincuenta y dos frente, debidamente firmada por los que en ella intervinieron, la cual procedo a transcribir a la letra como sigue:-----

--- "**EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC**, Estado de Morelos, siendo las ocho horas del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **S.A. DE C.V.**, los Accionistas de la misma, por sí o por medio de sus representantes, con la finalidad de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados por su Presidenta del Consejo de Administración. -----

--- **PRESIDENCIA Y SECRETARIO.-** Actúa como Presidenta la del Consejo de Administración la señora Licenciada **URSULA TONI CETTO**, como Secretario también el del propio Consejo el señor Ingeniero **JOSÉ SALAME DANIEL**.-----

--- Se hace constar que se encuentra presente el **COMISARIO** de la Sociedad, señor Contador Público **EDGAR DE LA ROSA CABELLO**. -----

--- Por designación de los asambleístas se nombraron como escrutadores a los señores **LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR** y **MAURO MEDINA RIVAS**, quienes estando presentes aceptaron los cargos conferidos y protestaron su fiel desempeño, procediendo a rendir su dictamen previa presentación que de sus títulos hizo cada uno de los presentes en los siguientes términos:-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ACCIONISTAS:----- ACCIONES:----- IMPORTE:--  
----- SERIE "A":----- SERIE "B":-----

MARCOS HOLDING, A.G. NO RESIDENTE EN EL PAÍS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ.....	102,899	107,914	\$ 210'813,000.00
LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR, CON R.F.C. CESL650417T49.....	39,610	41,539	81'149,000.00
GABRIELA TERESA CETTO ROCA, CON R.F.C. CERG560512N71.....	46,098	48,352	94'450,000.00
LAURA GLORIA CETTO ROCA, CON R.F.C. CERL480503IW7.....	18,018	18,900	36'918,000.00
MAURO MEDINA RIVAS, CON R.F.C. MERM5310312W6.....	14	2,512	2'526,000.00
TOTAL:.....	206,639	219,217	\$425'856,000.00

--- Vista la certificación que antecede la Presidenta declaró formalmente instalada la Asamblea y con capacidad para resolver sobre los asuntos que la motivan aún cuando hubiese mediado defecto u omisión en su convocatoria por estar representado el 100% del capital social y así permitirlo el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- A continuación la Presidenta de la Asamblea pidió al Secretario de la misma, procediera a la lectura del siguiente: -----

- ORDEN DEL DIA:-----
- I.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.-----
  - II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.-----
  - III.- DECLARATORIA DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.-----



IV.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-----

V.- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.-----

VI.- INFORME DEL COMISARIO.-----

VII.- ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-----

VIII.- DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-----

IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-----

X.- ASUNTOS GENERALES.-----

--- Una vez aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día, se procedió a su desahogo.-----

--- I, II Y III.- REGISTRO DE ACCIONISTAS, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DECLARATORIA DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.- En relación con los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día, quedaron desahogados en los términos precisados anteriormente, habiéndose realizado el registro de los accionistas, el nombramiento de los escrutadores y la declaratoria de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.-----

--- IV Y V.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.- En desahogo de estos puntos del Orden del Día, se procedió a distribuir entre los Accionistas una documental que contiene el Informe Contable y la posición financiera de la Empresa que rinde el Consejo de Administración, relativa al ejercicio social correspondiente al 1° de enero y terminado el 31 de diciembre de 2013.-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Agregándose al apéndice y legajo de este instrumento copia del informe contable y de los estados financieros, mismos que fueron dictaminados y entregados a los Accionistas.-----

--- Se acordó la suspensión de 30 minutos de la sesión, con la finalidad del análisis al detalle de los informes rendidos.-----

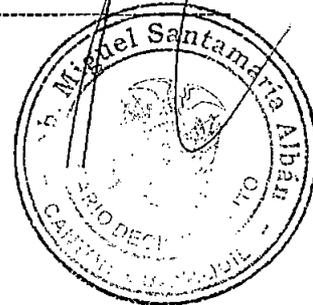
--- Reanudada la sesión, hizo uso de la palabra la Presidenta de la Asamblea y procedió a informar a los Accionistas en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 86, Fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tomando en consideración que "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., está obligada a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, dando a conocer a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el reporte en el que informa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Empresa, por el ejercicio fiscal que se informa y que obran en el legajo apéndice de la empresa los comprobantes del cumplimiento de dichas obligaciones. Y que en el cuadernillo que se les ha distribuido, como se han podido percatar, se les informa sobre la revisión de la situación fiscal de la empresa según dictamen del Contador Público de la misma, que va acompañado del dictamen del mismo, en donde se cita sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de esta empresa y durante el ejercicio fiscal al que corresponde el dictamen, todo lo anterior a efecto de que se emitan los acuerdos de la Asamblea.-----

**A C U E R D O:-** Tras amplias deliberaciones, por unanimidad se acordó lo siguiente:-----

IV.1.- Se tiene por rendido el informe del Consejo de Administración.-----

IV.2.- Se aprobó por unanimidad en todas y cada una de sus partes la gestión realizada por el Consejo de Administración, otorgándole los votantes su confianza por la gestión realizada.-----

IV.3.- Se aprobaron por unanimidad los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2013, los cuales se encuentran dictaminados.-----



IV.4.- Se aprobó por unanimidad en los términos anteriores, el informe rendido por el Consejo de Administración en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles acerca de las operaciones realizadas por la Sociedad, en el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, los cuales comprenden principalmente los siguientes documentos, mismos que también son aprobados en este acto.-----

a).- Informe sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio de que se trata, así como las principales políticas seguidas por el Consejo de Administración, incluyendo las relativas a los proyectos más sobresalientes.-----

b).- Informe explicativo de las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

c).- Balance General de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., comprendido del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.-----

d).- Estados de cambios en la situación financiera de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2013.-----

e).- Estados de resultados financieros de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., por el ejercicio social en discusión.-----

f).- Notas a los estados financieros de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., hasta la fecha referida.-----

g).- Estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social al cierre del ejercicio en discusión.-----

IV.5.- Se toma nota de que se ha entregado a los Accionistas para su conocimiento e información, un ejemplar de los informes a que se refiere el acuerdo anterior, agregándose un ejemplar al expediente del acta que se integre con motivo de la celebración de la presente Asamblea.-----

IV.6.- Se aprobó por unanimidad en los términos del punto IV.3 anterior, los estados financieros dictaminados de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", S.A. DE C.V., por el ejercicio social discutido.-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

IV.7.- Se aprueban en este acto todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social discutido, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Empresa durante el ejercicio. -----

IV.8.- Se tiene por hecho el informe sobre el cumplimiento a las obligaciones fiscales a que se hace referencia en el párrafo cuarto en el desahogo de los puntos IV y V del Orden del Día. -----

IV.9.- Se tiene por hecho el informe del Contador Público de la Empresa relativo a la revisión de la situación fiscal, que emitió de manera conjunta con su dictamen, por lo que se tiene por cumplida la obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la empresa por el ejercicio fiscal 2013, a que hace referencia las disposiciones contenidas en los artículos cincuenta y dos, fracción tercera del Código Fiscal de la Federación, cincuenta y cuatro del Reglamento al Código Fiscal de la Federación, ochenta y seis punto veinte (romano) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo noventa y tres a) del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.--

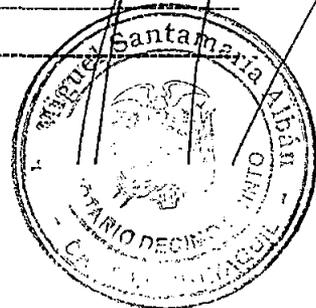
--- VI.- INFORME DEL COMISARIO. -----

VI.1.- El Comisario certifica que ha verificado y analizado la información financiera presentada por el Consejo de Administración. -----

VI.2.- En consecuencia de lo anterior, estando presente, emite su opinión favorable sobre su aprobación, en virtud de contener la real situación financiera de la Empresa y que se refleja en forma veraz y suficiente de la situación económica de la misma. -----

--- VII.- ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.- Previa deliberación por unanimidad de votos se acordó RATIFICAR en sus cargos a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con excepción de la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA, a quien se nombra como CONSEJERA PROPIETARIA y al señor FRANCISCO LAVAT ROMO, como CONSEJERO SUPLENTE, quedando integrado como sigue: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----



--- PRESIDENTA: LIC. URSULA TONI CETTO.-----

--- SECRETARIO: ING. JOSÉ SALAME DANIEL.-----

--- TESORERO: C.P. DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

--- PROPIETARIOS:----- SUPLENTE:-----

SR. DÁVID CETTO ROCA ----- SR. ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

LIC. LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ----- LIC. RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA.

SR. MAURO MEDINA RIVAS ----- SR. MILTON MAURO MEDINA RÍOS.-----

SRA. GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- SRITA. DONATELLA TONI CETTO.-----

SRA. LAURA GLORIA CETTO ROCA ----- SR. FRANCISCO LAVAT ROMO.-----

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- C.P. ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- Asimismo se acordó ratificar al señor C.P. EDGAR DE LA ROSA CABELLO, como COMISARIO PROPIETARIO y al señor C.P. MANUEL RICO LOYOLA, como COMISARIO SUPLENTE.-----

--- Se deja constancia de que continúa vigente la caución depositada por los funcionarios mencionados.-----

--- Se ratifica en su cargo de DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JOSÉ SALAME DANIEL, así como los poderes que se le confirieron con anterioridad para el desempeño de su cargo.-----

--- VIII.- DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.- Por unanimidad se acordó no cubrir emolumento alguno a los miembros del Consejo de Administración y Comisario por el desempeño de tales cargos, pero si remunerarles los viáticos y gastos a los integrantes del Consejo de Administración.-----

--- Se acordó asimismo, que serían cubiertos a los integrantes del Consejo de Administración y Consejeros, los gastos originados por los traslados para la celebración de asambleas y/o sesiones de consejeros, dentro de los cuales quedan comprendidos



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Reembolsar el costo del boleto de avión viaje redondo, pagar los gastos de hospedaje durante la estancia en la localidad donde se lleven a cabo las asambleas y/o sesiones de consejo, pagar los gastos de alimentación durante la estancia en la localidad donde se lleven a cabo las asambleas y/o sesiones de consejo.-----

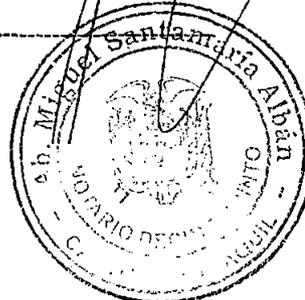
**— IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-**

En desahogo de este punto del orden del Día, la Presidente de la Asamblea, explicó a los accionistas la conveniencia de revocar los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010.-----

--- Tras breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

**RESOLUCIONES:**-----

--- 1.- Se revocan los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010, quienes estando presentes en esta Asamblea se dan por notificados de dicha revocación.-----



--- 2.- Se nombra como **APODERADA GENERAL** de "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.-----

--- II.- Para reconvenir y recusar.-----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.-----

--- IV.- Para articular y absolver posiciones.-----

--- V.- Para hacer cesión de bienes.-----

--- VI.- Para recibir pagos.-----

--- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

--- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.-----

--- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.-----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

e).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.-----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

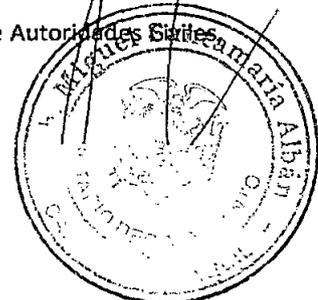
--- e).- **Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

--- f).- **Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.** -----

--- g).- **Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.**-----

--- h).- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.**

--- **La Apoderada General antes nombrada ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles**



Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -

--- 3.- Se nombran como **APODERADAS GENERALES** de "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **GABRIELA TERESA CETTO ROCA** y a la señorita **DONATELLA TONI CETTO**, a quienes se les confieren conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades (con la limitación que más adelante se indica)-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo. -----

--- II.- Para reconvenir y recusar. -----

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros. -----

--- IV.- Para articular y absolver posiciones. -----

--- V.- Para recibir pagos. -----

--- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

--- VIII.- Para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar perdón. -----

--- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

7 sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.-----

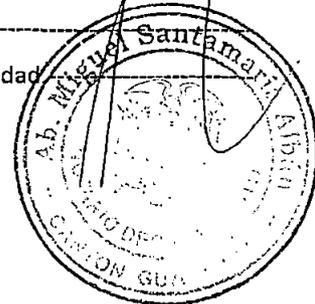
--- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezcan en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORAS**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados. ----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. -----

--- e).- Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

--- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad -----



--- h).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

--- **LIMITACIÓN:** Las facultades otorgadas en términos de los incisos d), e), f), g) y h) las deberán ejercer en forma mancomunada las dos apoderadas designadas. -----

--- Las Apoderadas Generales antes nombradas ejercerán los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

--- X.- **ASUNTOS GENERALES.**- En este punto del Orden del Día, se preguntó a los accionistas si tenían algún otro asunto en particular que tratar y al contestar en forma negativa, únicamente se procedió a designar a los señores **URSULA TONI CETTO** y **AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ**, para que indistintamente con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea, comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta que de esta misma Asamblea se levante. -----

--- Con lo anterior siendo las nueve horas del día de su fecha, se dio por terminada la presente Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual una vez leída por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los comparecientes.- Una firma ilegible.- **LIC. URSULA TONI CETTO.**- Una firma ilegible.- **MARCOS HOLDING, A.G., REPRESENTADA POR EL LIC. AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ.**- Una firma ilegible.- **SR. LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR.**- Una firma ilegible.- **SRA. GABRIELA TERESA CETTO ROCA.**- Una firma ilegible.- **SRA. LAURA GLORIA CETTO ROCA.**- Una firma ilegible.- **SR. MAURO MEDINA RIVAS.**- Una firma ilegible.- **C.P. C.P. EDGAR DE LA ROSA CABELLO.**- Una firma ilegible.- **SR. DAVID CETTO ROCA, - COMISARIO. "** -----

--- XI.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que el texto y firma del acta anteriormente transcrita son auténticos. --

----- **ATENTO LO ANTERIOR, SE OTORGA LA SIGUIENTE** -----

----- **CLÁUSULA ÚNICA:** -----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

El señor Licenciado AXEL MANCILLA HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, deja PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA de la referida Asamblea y por formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma acta se contienen, a cuyo efecto quedó transcrita en el punto décimo del capítulo de antecedentes del presente instrumento, para que surta sus efectos conforme a derecho.

PERSONALIDAD:

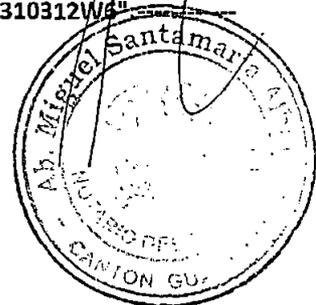
El compareciente acredita la legal existencia de su representada y el carácter que ostenta, con los documentos relacionados en el capítulo de antecedentes del presente instrumento.

YO, EL NOTARIO DOY FE:

I.- De que a juicio del suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto.

II.- De que en términos del Artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que intervinieron en la asamblea que se protocoliza y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y otra copia se agregará al testimonio que se expida y en las que se precisa que las claves de su Registro Federal de Contribuyentes son las siguientes:

NOMBRE:	CLAVE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR.....	"CESL650417T49".
GABRIELA TERESA CETTO ROCA.....	"CERG560512N71".
LAURA GLORIA CETTO ROCA.....	"CERL480503IW7".
MAURO MEDINA RIVAS.....	"MERM5310312W6".



III.- De que el compareciente en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea que se protocoliza, me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad **MARCOS HOLDING, A.G.**, es de nacionalidad **SUIZA**, motivo por el cual no presenta la cédula de su identificación fiscal por no tener su residencia en territorio nacional mexicano, por lo que se dará cumplimiento con lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de que la Sociedad presentará la relación correspondiente al Servicio de Administración Tributaria dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. -----

IV.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito. -----

V.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser: -----

— De nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAHA781127HR1", con Clave Única de Registro de Población "MAHA781127HDFNRX08", con domicilio en la Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar con número de folio "0000108964238" (cero, cero, cero, cero, uno, cero, ocho, nueve, seis, cuatro, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

VI.- De que para los efectos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, se hace el siguiente aviso: -----

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:**-----



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

El acto jurídico consignado en este Instrumento contiene datos personales del compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para el propio compareciente, quien enterado de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----

VII.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

**DOY FE.**-----

Axel Mancilla Hernández.- Firmado.- Ante mí: Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar.-----

**INSERCIÓN:**-----

--- ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que



que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ANOTACIONES MARGINALES: -----

**PRIMERA.**- Cuernavaca, Mor., a 15 de Diciembre del 2014.-----

Con esta fecha expido primer testimonio y primero en su orden a solicitud y para uso de la Sociedad Mercantil Denominada "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- Conste.- Hugo Salgado Castañeda.- Firma y el sello de autorizar.-----

**SEGUNDA.**- Cuernavaca, Mor., a 23 de enero del 2015.-----

Con esta fecha el Testimonio de la presente escritura quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con esta fecha 23 de enero



**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

2015, en el Folio Electrónico Mercantil No. 39887\*1.- Conste.- Hugo Salgado Castañeda.-  
Firma y el sello de autorizar. \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: \_\_\_\_\_

--- "A" 4 COPIAS DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS. ---  
ES PRIMER TESTIMONIO Y SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIECINUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. \_\_\_\_\_

MAE





MOR.

MÉXICO

SG-Mor.

Apostille

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

Derechos G-1020765

No. Orden 26738

En México el presente documento público ha sido firmado por  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARÍA 2,  
CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS el 29 de NOVIEMBRE de 2017.

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Firmar

ESTA APOSTILLA CERTIFICA ÚNICAMENTE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO DEL DOCUMENTO HAYA ACTUADO Y, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DEL SELLO O TIMBRE DEL QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO ESTÉ REVESTIDO.

ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.



[1]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 290,166.- VOLUMEN 11,006.- PÁGINA 197. -----

ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS. -----

VOLUMEN ONCE MIL SEIS. -----

PÁGINA CIENTO NOVENTA Y SIETE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar:-----

--- **EL PODER GENERAL LIMITADO** que otorga "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderada General la señora **URSULA TONI CETTO**, en favor del señor **GERARDO TREJO ÁVILA**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

--- **PRIMERA.-** "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada General la señora **URSULA TONI CETTO**, otorga por medio del presente instrumento, en favor del señor **GERARDO TREJO ÁVILA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. En el poder para actos de administración no se encuentra incluida la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles ni de abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, éstas requieren de cláusula especial.

--- **SEGUNDA.-** El ejercicio del presente poder queda **LIMITADO** para: A).- Ejercer la representación legal en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir en juicios o procedimientos administrativos; en acciones o juicios que promueva o que se promuevan en contra de



la poderdante debido a su participación como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; B).- Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad y/o persona y/o de cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al negocio principal de la sociedad de la cual es accionista la poderdante en la República del Ecuador; y, C).- Para que en todos los asuntos arriba mencionados y este mandato sea suficiente, la poderdante confiere al Apoderado expresamente el presente poder para que ejerza la representación legal de la poderdante en la República del Ecuador, representándola como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en todos los asuntos civiles, mercantiles y societarios en los que sea necesario representarla como accionista, así como para que emita voto en las Asambleas que se celebren de la misma. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- La señora Licenciada **URSULA TONI CETTO**, acredita la legal existencia de su representada y la personalidad que ostenta con los siguientes documentos: -----

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha dos de agosto del año antes citado, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número "1701,090", expediente número "200317001006", folio "4G0513M3", de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, con domicilio en la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de un millón de pesos, moneda nacional y el variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y del citado instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----



[3]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- "...**C L A U S U L A S**:- **PRIMERA**.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denomina "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **SEGUNDA**.- La sociedad que por la presente escritura se organiza, se registrará por los artículos de los siguientes:- **E S T A T U T O S**:-... **ARTICULO TERCERO**.- **OBJETO**.- El objeto de la Sociedad es:- I.- Fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y tapones de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos.- II.- Maquila de corte, barniz y litografía.- III.- Contratar y proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoría en administración, producción, financiera, fiscal, adquisiciones y sistemas a todo tipo de sociedades mercantiles, en la República Mexicana o en el Extranjero. Para la realización de este objeto podrá contratar a toda clase de profesionistas, empleados y trabajadores con especialidad afín a los servicios proporcionados.- IV.- Actuar como comprador directo o intermediario en adquisiciones globales de materias primas, maquinaria y refacciones para todo tipo de sociedades mercantiles.- V.- Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.- VI.- Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá, de una manera enunciativa más no limitativa:- a).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.- b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante



aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras.- e).- La adquisición, venta, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- f).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.- g).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.- h).- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.-... **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-... **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** La Suprema Autoridad de la Sociedad es la



[5]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.... **TRANSITORIAS...** **SEGUNDA.**- Los accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que a continuación se indican:- **PRESIDENTE: ORTENSIO TONI FAETI.- SECRETARIO: ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.- TESORERO: DANIEL CORTÉS CARDOSO.-...**"

--- **II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.**- Mediante escritura pública número doscientos mil ciento cincuenta, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, en la que, entre otros, se acordó:-----

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa para su reestructuración, en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PÉOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento once mil ochocientos sesenta y nueve Acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, que corresponde al valor ajustado de las acciones de los accionistas al diez de enero del año dos mil ocho, por parte de sus titulares los señores LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR, GABRIELA TERESA CETTO ROCA, LAURA GLORIA CETTO ROCA, ORTENSIO TONI FAETI, MAURO MEDINA RIVAS, como titulares de los paquetes accionarios, menos una



acción, de las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Que la suscripción del aumento de capital sea mediante el traspaso de las acciones de los accionistas referidos, en las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, menos una de cada uno de estos, mediante el sistema de generar un pasivo a favor de cada uno de los accionistas referidos, por un importe total equivalente a la contraprestación acordada por cada una de las enajenaciones suscritas en el contrato de compraventa celebrado el día veintinueve de junio del año dos mil siete y capitalizando el pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibiendo a cambio acciones de esta última, con lo cual da como resultado una nueva estructura corporativa. -----

--- c).- Aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento siete mil novecientos catorce acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, en el entendido que la suscripción y pago lo efectuaría únicamente el accionista MARCOS HOLDING AG, mediante la extinción del pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ampara el contrato de compraventa celebrado el día treinta de octubre del año dos mil siete, con efectos al diez de enero del año dos mil ocho.-----

--- III.- **NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA.**- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer



[7]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se aprobó:-----

--- a).- Nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue:-----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO.-----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL.-----

--- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

----- PROPIETARIOS:----- SUPLENTES:-----

DAVID CETTO ROCA ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA.-----

MAURO MEDINA RIVAS MILTON MEDINA RÍOS.-----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA DONATELLA TONI CETTO.-----

FRANCISCO LAVAT ROMO LAURA GLORIA CETTO ROCA.-----

----- CONSEJEROS INVITADOS:-----

--- Señor CARLOS ACEDO MORENO y Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- b).- Aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que

el capital social de la Empresa en su parte fija quedó en la cantidad de DOSCIENTOS SEIS

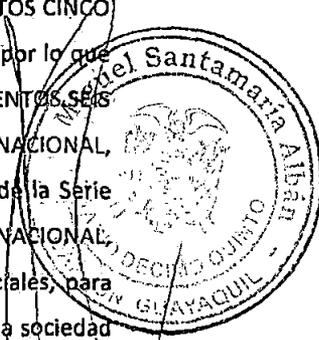
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

representado por doscientas seis mil seiscientas treinta y nueve acciones, de la Serie

"A", ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

cada una, reformando al efecto el ARTÍCULO QUINTO de los Estatutos Sociales, para

quedar redactado como sigue: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad



será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOSCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas."-----

--- IV.- REDUCCIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- Por escritura pública número doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución y en el Protocolo del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil inmobiliario número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, de fecha veintinueve de junio del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de junio del año dos mil once, en la que, entre otros, se aprobó, reducir el capital social en su parte variable, mediante el reembolso de quinientas sesenta y seis acciones de la Serie "B", representativas del capital variable, en la proporción de las acciones propiedad del señor MAURO MEDINA RIVAS; por lo que en consecuencia de ello el capital social de la Sociedad en su parte variable, quedó en la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por doscientas diecinueve mil doscientos diecisiete acciones de la Serie "B".-----

--- V.- RATIFICACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número "39887\*1" (treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno), el veintitrés de enero de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de



[9]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, en la que, entre otros, se acordó:-----

--- a).- Ratificar en sus cargos a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, con excepción de la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA, a quien se le nombró como CONSEJERA PROPIETARIA y al señor FRANCISCO LAVAT ROMO, como CONSEJERO SUPLENTE, quedando integrado como sigue:-----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

--- PRESIDENTA: LICENCIADA URSULA TONI CETTO.-----

--- SECRETARIO: INGENIERO JOSÉ SALAME DANIEL.-----

--- TESORERO: CONTADOR PÚBLICO DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

--- PROPIETARIOS:----- SUPLENTE:-----

SEÑOR DAVID CETTO ROCA ----- SEÑOR ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

LICENCIADO LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR --- LICENCIADO RICARDO CABELLO REYES ---

----- SPINDOLA.-----

SEÑOR MAURO MEDINA RIVAS ----- SEÑOR MILTON MAURO MEDINA RÍOS.

SEÑORA GABRIELA TERESA CETTO ROCA ----- SEÑORITA DONATELLA TONI CETTO.-----

SEÑORA LAURA GLORIA CETTO ROCA ----- SEÑOR FRANCISCO LAVAT ROMO.-----

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- CONTADOR PÚBLICO ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- b).- Nombrar como **APODERADA GENERAL** de la Sociedad a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confirieron los siguientes poderes y facultades que transcribo del citado instrumento en su parte conducente como sigue: "...ORDEN DEL DÍA:-----

IX.- **REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.**----- IX.- **REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS**

**GENERALES DE LA SOCIEDAD.**- En desahogo de este punto del orden del Día, la Presidente de la Asamblea, explicó a los accionistas la conveniencia de revocar los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA**



y **DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010.- Tras breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- **RESOLUCIONES** :- 1.- Se revocan los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010, quienes estando presentes en esta Asamblea se dan por notificados de dicha revocación.- 2.- Se nombra como **APODERADA GENERAL** de "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.- II.- Para reconvenir y recusar.- III.- Para transigir y



[11]

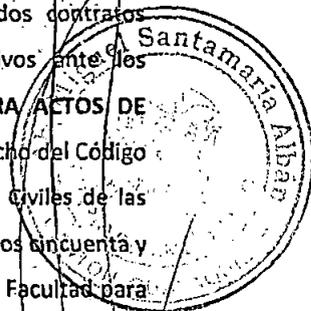
**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

comprometer en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- e).- Facultad para



suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.- h).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- La Apoderada General antes nombrada ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.... "-----

--- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse. -----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del Suscrito Notario la compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto. -----

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los cuales me remito. -----

III.- De que habiéndole leído a la compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación, por sus generales me manifestó ser: ----

--- URSULA TONI CETTO, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOCU820622R57", con Clave Única de Registro de Población "TOCU820622MDFNTR00", con domicilio en la



[13]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "I D M E X 1369338357" (I D M E X uno, tres, seis, nueve, tres, tres, ocho, tres, cinco, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral. ---



IV.- De que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace el siguiente aviso: -----

----- PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:-----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales de la compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para la propia compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----

V.- De que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

DOY FE.-----

Ursula Toni Cetto.- Firmado.- Ante mí.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar.-----

----- INSERCIÓN:-----

--- ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades



generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO, SEÑOR GERARDO TREJO ÁVILA, VA EN OCHO FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO.



[15]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

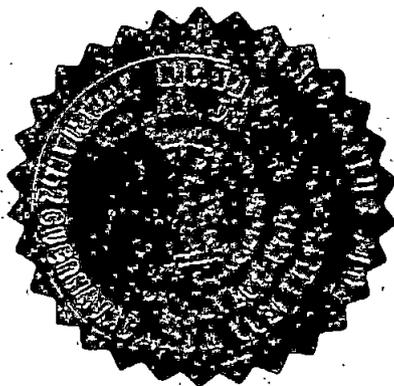
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



LVS★sag.  
Clave: 229516  
Dir: Sara.



DOY FE: Que el documento precedente en ocho fojas útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 11 ABR 2016  
  
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
SG-Mor.



MOR.

MEXICO

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos E-21100

No. Orden 22849

En México el presente documento público ha sido firmado por  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

de ABRIL de 2016.

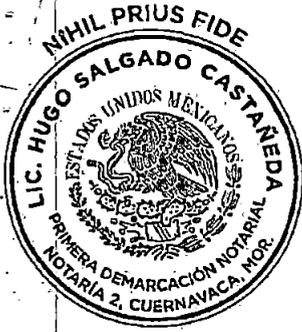


*[Signature]*  
Firmar

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
SG-Mor.  
ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.

DOY FE: Que el documento  
precedente en uno fojas  
útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 11 ABR 2016  
*[Signature]*  
**Ab. Diana Sofía Yunes Pinela**  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





[1]  
**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

----- ESCRITURA 290,167.- VOLUMEN 11,007.- PÁGINA 189. -----  
----- ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE. -----

----- VOLUMEN ONCE MIL SIETE. -----  
----- PÁGINA CIENTO OCHENTA Y NUEVE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, YO, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar:-----

--- EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada General la señora URSULA TONI CETTO, en favor del señor GERARDO TREJO ÁVILA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS:-----  
--- PRIMERA.- "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderada General la señora URSULA TONI CETTO, otorga por medio del presente Instrumento, en favor del señor GERARDO TREJO ÁVILA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. En el poder para actos de administración no se encuentra incluida la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, ni la facultad de realizar actos de dominio, ni de abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, éstas requieren de cláusula especial.-----

--- SEGUNDA.- El ejercicio del presente poder queda LIMITADO para: A).- Ejercer la representación legal en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir en juicios o procedimientos



administrativos; en acciones o juicios que promueva o que se promuevan en contra de la poderdante debido a su participación como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; B).- Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad y/o persona y/o de cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al negocio principal de la sociedad de la cual es accionista la poderdante en la República del Ecuador; y, C).- Para que en todos los asuntos arriba mencionados y este mandato sea suficiente, la poderdante confiere al Apoderado expresamente el presente poder para que ejerza la representación legal de la poderdante en la República del Ecuador, representándola como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en todos los asuntos civiles, mercantiles y societarios en los que sea necesario representarla como accionista, así como para que emita voto en las Asambleas que se celebren de la misma. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

-- La señora **URSULA TONI CETTO**, acredita la legal existencia de su representada "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad que ostenta, con los siguientes documentos: -----

-- **I.- CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número once mil novecientos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número Dos de la Ciudad de Tlalhepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el número seis, del libro segundo, volumen segundo, sección primera, sección comercio, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número doce mil novecientos trece, Expediente número trescientos quince mil trescientos noventa y dos, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Tepotzotlán, Estado de México, una duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital de



[3]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS.

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de esa época y de dicha escritura transcribo en su parte conducente lo siguiente: "...C L Á U S U L A S.-... SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos; b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.-... TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-..."

--- II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Por escritura pública número ciento un mil doscientos nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento veinticinco, a fojas doscientos cincuenta y siete, del libro primero, volumen cincuenta y ocho, sección comercio, de fecha diecinueve de noviembre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de dos Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebradas los días ocho de abril y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las que se acordó:

--- En la primer Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, entre otros, cambiar el domicilio social de la Empresa de Tepotzotlán, Estado de México a esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, modificando en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales.

--- En la segunda Asamblea Extraordinaria ampliar el objeto social de la sociedad, modificando al efecto la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, para quedar



redactada de la siguiente forma: "...OBJETO.- a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de Arrendamiento pertinentes.- f).- La siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas.- g).- La adquisición de terreno y plantación de árboles frutales incluyendo plantaciones relacionadas con la vid, autorizados por la Ley.- h).- La adquisición de toda clase de productos para el cultivo y la agricultura.- i).- Y en general la realización de todos los actos relacionados con la agricultura...."

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, PRORROGA DE LA DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por escritura pública número ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha nueve de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil siete, en la que, entre otros, se acordó:

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.



[5]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

— b).- Cambiar su domicilio social a la Ciudad de Jiutepec, Morelos, reformando en consecuencia el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales.-----

— c).- Prorrogar su duración hasta el día veintisiete de julio del año dos mil sesenta y cinco, aprobándose en consecuencia que la sociedad tenga una vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, por lo que se reformó el Artículo Cuarto de sus Estatutos sociales.-----

— d).- Transformar la Empresa de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en consecuencia de ello se aprobaron los nuevos Estatutos Sociales.-----

— De los estatutos sociales en vigor, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "E S T A T U T O S.--- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS, MONEDA



NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-... ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración; en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORÍAS.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.-... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.-...". -----

--- e).- Aumentar el capital social de la Empresa en su parte variable, capitalizándose la cuenta de utilidades retenidas, sólo por lo que hace a la parte que corresponde a la accionista GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI, hasta por la cantidad de VEINTISIETE



[7]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ ACCIONES de la Serie "B", representativas del capital variable íntegramente suscritas y pagadas.



--- IV.- AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Por escritura pública número doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil novecientos veintiocho guión uno, de fecha veinticinco de mayo del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZÓTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de mayo de dos mil nueve, en la que, entre otros, se acordó aumentar el objeto social de la Sociedad, reformando al efecto el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e Inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.- f).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- g).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio



legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas." -----

--- V.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Mediante escritura pública número doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, se hizo constar, entre otra, la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se acordó, entre otros, la reducción del capital social en su parte variable, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social en su parte variable quedó en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis mil novecientos acciones de la Serie "B", con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.-----

--- VI.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario y quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis asterisco uno, de fecha cinco de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada



[9]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS.

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se acordó, nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue: -----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador PÚBLICO DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE: -----

DAVID CETTO ROCA ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR. RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA. -----

MAURO MEDINA RIVAS MILTON MEDINA RÍOS. -----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA DONATELLA TONI CETTO. -----

FRANCISCO LAVAT ROMO LAURA GLORIA CETTO ROCA. -----

----- CONSEJEROS INVITADOS: -----

----- CARLOS ACEDO MORENO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -----

--- VII.- NOMBRAMIENTO DE APODERADA.- Por escritura pública número doscientos setenta y siete mil trescientos noventa, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número "11716\*1" (once mil setecientos dieciséis asterisco uno), de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en la que, entre otros, se acordó nombrar como APODERADA GENERAL de la Sociedad a la señora URSULA TONI CETTO, a quien se le confirieron los siguientes poderes y facultades que transcribo del citado instrumento en su parte conducente como sigue: "...ORDEN DEL DÍA:--- IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD:--- Se nombra como APODERADA GENERAL de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la



señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.- II.- Para reconvenir y recusar.- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- c).- **PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos



[11]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS.

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- e).- Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.- h).- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.**- La Apoderada General antes nombrada ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo...."



--- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.

YO, EL NOTARIO DOY FE:

1.- De que a juicio del Suscrito Notario la compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto.



II.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los cuales me remito.-----

III.- De que habiéndole leído a la compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación, por sus generales me manifestó ser: ----

--- **URSULA TONI CETTO**, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOCU820622R57", con Clave Única de Registro de Población "TOCU820622MDFNTR00", con domicilio en la Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "I D M E X 1369338357" (I D M E X uno, tres, seis, nueve, tres, tres, ocho, tres, cinco, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral. ---

IV.- De que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace el siguiente aviso:-----

**PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:**-----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales de la compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para la propia compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----



[13]

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.

**DOY FE.**

Ursula Toni Cetto.- Firmado.- Ante mí.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar.



**INSERCIÓN:**

--- ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO, SEÑOR GERARDO TREJO ÁVILA, VA EN SIETE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*

LVS \* sag.  
Clave: 229716  
Dir: Sara



DOY FE: Que el documento precedente en siete fojas útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 11 ABR 2016  
*[Signature]*  
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela  
NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





MOR.

MEXICO

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos E-21101  
No. Orden 22850

En México el presente documento público ha sido firmado por  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS el ABRIL de 2016.



Firmar

PODER EJECUTIVO  
ESTA APOSTILLA CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO DEL DOCUMENTO HAYA  
ACTUADO Y EN EL CASO DE HABERSE EMPLAZADO, EL SELLO O TIMBRE DEL QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO ESTÉ REVESTIDO.  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EMITIDÓ

DOY FE: Que el documento  
precedente en 000 fojas  
útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 11 ABR 2016  
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
CUERNAVACA, MORELOS

DOS  
NOTARIA

[13]



 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAM BORRONDON

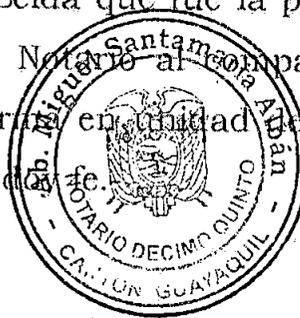
 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAM BORRONDON



1 Consistentemente la Compañía Industria Alucaps  
2 Ecuador GA S.A., no tiene la obligación de presentar el  
3 certificado de cumplimiento de obligaciones patronales  
4 para con Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
5 **CUARTA. DECLARACION JURAMENTADA:** el señor  
6 **GERARDO TREJO AVILA**, en su calidad de Director  
7 Administrativo, **FOR LOS DERECHOS QUE**  
8 **REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALUCAPS**  
9 **ECUADOR GA S.A**, según consta en el nombramiento que  
10 se adjunta como documento habilitante, bajo juramento  
11 declara: que el aumento de capital y reforma de estatuto  
12 está resuelto por los accionistas en la Junta General  
13 Extraordinaria celebrada el primero de Febrero del año  
14 dos mil diecisiete, así mismo declara que su representada  
15 no se dedica a la contratación pública, QUINTA:  
16 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como  
17 habilitantes uno. Nombramiento otorgado por la  
18 compañía INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A, a  
19 favor del señor GERARDO TREJO AVILA. DOS. Acta de la  
20 junta general extraordinaria universal de accionistas de  
21 INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A, celebrada el  
22 primero de Febrero del año del dos diecisiete, TRES.  
23 Cuadro de integración de capital GRUPO ALUCAPS  
24 MEXICANA S.A DE C.V. Acciones: ocho millones  
25 setecientos catorce mil novecientos noventa y dos dólares  
26 de un dólar valor nominal. INMOBILIARIA TERCEROS BOLAN  
27 , S.A DE C.V. Acciones: ocho, valor nominal de un dólar.  
28 Acciones Total: ocho millones setecientos quince mil.

*Miguel Santamaria Alban*  
NOTARIO XV CANTON GUAYAQUIL  
Ecuador

1 Valor Nominal de un dólar. Usted, señor Notario, se  
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilos necesarias  
3 para la perfecta validez de este Instrumento. Abogada  
4 Andrea Jiménez Cherez, Registro numero tres mil  
5 trescientos veintitrés. Leída que fue la presente escritura  
6 en alta voz por mí, el Notario al compareciente, este lo  
7 aprueba se afirma y firma en unidad de acto conmigo el  
8 Notario de todo lo cual doy fe.



9  
10 *[Handwritten signature]*

11 **GERARDO TREJO AVILA**

12 **PSP. # G20847765**

13 **P.L.D.Q.R DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A,**

14  
15  
16  
17 *[Handwritten signature]*

17 **Ab. Miguel Santamaría Albán**  
18 **NOTARIO DECIMO QUINTO**  
19 **CANTON GUAYAQUIL**

20  
21 **Se otorgo ante mí en fe de ello confiero este TERCER**  
22 **TESTIMONIO que sello firmo y rubrico en la misma fecha de**  
23 **su otorgamiento.**



24  
25  
26 *[Handwritten signature]*  
27 **Miguel Santamaría Albán**  
28 **NOTARIO DECIMO QUINTO**  
29 **CANTÓN GUAYAQUIL**



TRÁMITE NÚMERO: 1158

\*7912841NZUNYIR\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

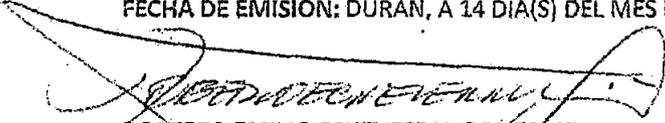
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA / DURÁN / 12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL SEÑOR PATRICK JOHANNES SCHAUFF COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA 14 NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO  
EN BLANCO**

REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAMBORONDON





Factura: 001-100-000004185



20150907001P03080

NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO



EXTRACTO

Escritura N°:		20150907001P03080					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:34)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SCHAUFF PATRICK JOHANNES	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	X3178916	SUIZA	APODERADO(A) ESPECIAL	COMPANIAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA S.A. E INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO / DURAN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO

2015	09	07	01	P 03080
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA



NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

OTORGADA POR LAS COMPAÑÍAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA

TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CAPITAL \$ 800,00

DI 4 COPIAS

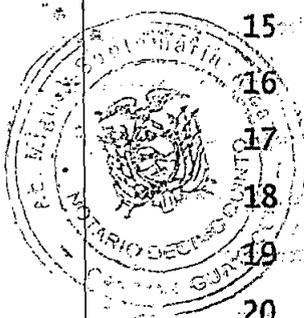
En este Cantón de Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves doce de noviembre del año dos mil quince, ante mí, doctor WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURÁN, Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, en calidad de Apoderado y en representación de las compañías de nacionalidad mexicanas "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de México, y de la compañía "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en el Estado de Morelos, conforme consta de los documentos habilitantes que se agrega a la presente escritura. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad Suizo e inteligenciado en el Idioma Castellano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su documento de identificación

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





1 que en fotocopia autenticada por mi, se agrega a este  
2 instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la  
3 minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo  
4 íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-  
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
6 insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en  
7 las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
8 Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor  
9 Patrick Johannes Schauff, en calidad de Apoderado y en  
10 representación de las compañías de nacionalidad mexicanas  
11 "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
12 con domicilio en la ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos,  
13 México, y de la compañía "INMOBILIARIA TEPOTZOILÁN" SOCIEDAD  
14 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en la ciudad de  
15 Jiutepec, Estado de Morelos, México. El compareciente es de  
16 estado civil casado, de nacionalidad suizo, legalmente capaz y  
17 hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere.-  
18 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente celebra  
19 el presente contrato por el cual sus representadas constituyen  
20 una sociedad anónima que se denominará INDUSTRIA ALUCAPS  
21 ECUADOR GA S.A. .- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La  
22 compañía INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. se organiza de  
23 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las  
24 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.- ESTATUTOS  
25 DE LA SOCIEDAD.- INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. .- CAPITULO  
26 I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO UNO.-  
27 RÉGIMEN JURIDICO.- Esta Sociedad Anónima se regirá por los  
28 presentes Estatutos, por la escritura de su constitución y



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 por la Ley de Compañías y las normas jurídicas que le sean de  
2 aplicación.- ARTÍCULO DOS.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La  
3 denominación de la Sociedad será INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA  
4 S.A. .- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la  
5 compañía consiste en la fabricación, compra, venta  
6 distribución, comisión, consignación, importación,  
7 exportación, representación y comercialización de toda clase  
8 de envases, tapas y tapones de plástico, aluminio, hojalata y  
9 lámina cromada o cualquier otro material o combinación de  
10 ellos.- Las actividades integrantes del objeto social podrán  
11 ser desarrolladas, total o parcialmente de modo directo o  
12 indirecto, mediante la titularidad de acciones o de  
13 participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-  
14 Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y  
15 subcontratos para la ejecución de las actividades integrantes  
16 del objeto social, y participar en consorcios con personas  
17 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras para  
18 actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.  
19 En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
20 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-  
21 ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES Y  
22 EJERCICIO SOCIAL.- El plazo de duración de la compañía será de  
23 CIENTO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de  
24 esta escritura pública de constitución en el Registro  
25 Mercantil en que dará comienzo a sus operaciones; pero, la  
26 compañía podrá disolverse en cualquier tiempo antes del  
27 vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado o  
28 disminuido su plazo por resolución de la Junta General de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y  
2 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales  
3 aplicables.- El ejercicio social comenzará el uno de enero y  
4 terminará el treinta y uno de diciembre, coincidiendo con el  
5 año natural.- ARTICULO CINCO.- DOMICILIO SOCIAL.- La  
6 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su  
7 domicilio principal en el Cantón Durán, Provincia del Guayas,  
8 Ecuador. No obstante, de convenir a sus intereses, la Compañía  
9 podrá acordar la creación, la supresión o el traslado de  
10 sucursales, delegaciones o agencias en cualquier punto del  
11 territorio nacional, e incluso en países extranjeros, así como  
12 suprimirlas o trasladarlas.- CAPÍTULO II.- EL CAPITAL,  
13 ACCIONES Y DERECHO AL VOTO.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL Y  
14 ACCIONES.- El capital social de la compañía es de ochocientos  
15 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00),  
16 representado por ochocientas acciones nominativas de un dólar  
17 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal  
18 cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la  
19 ochocientos (800) ambas inclusive, integradas en una sola  
20 clase y serie que atribuyen a los respectivos titulares todos  
21 los derechos reconocidos por la ley y por los presentes  
22 estatutos.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos.  
23 Por cada acción pagada, el accionista tendrá derecho a un  
24 voto. Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata  
25 de las acciones pagadas que posea cada socio, después de las  
26 deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas  
27 por leyes especiales.- Las acciones de la número uno (1) a la  
28 ochocientos (800), ambas inclusive, están íntegramente



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 suscritas, y pagadas.- Los títulos de las acciones, que podrán  
2 ser múltiples, serán extendidos en libros talonarios  
3 autorizados con la firma de dos miembros del Directorio. En  
4 los títulos se hará constar cuanto expresa la Ley de Compañías  
5 y las regulaciones pertinentes.- En caso de aumento de capital  
6 social, la Junta General de Accionistas que lo acuerda,  
7 decidirá sobre la clase e importe de las acciones que se  
8 emitan.- En toda elevación de capital con emisión de nuevas  
9 acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho  
10 de suscribir en la nueva emisión un número de acciones  
11 proporcional al valor nominal de las que posean.- Este derecho  
12 deberá ser ejercido en el plazo de un mes, a contar desde que  
13 el Órgano de administración encargado comunique a los  
14 titulares del mismo, el número de acciones que pueden  
15 suscribir en la nueva emisión. En idéntico plazo y a contar  
16 desde la misma fecha, podrán también los titulares negociar su  
17 derecho.- Los derechos de suscripción preferente serán  
18 transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de  
19 las que se deriven.- ARTÍCULO SIETE.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS  
20 ACCIONES.- Las acciones de la Sociedad podrán ser transmitidas  
21 libremente en favor de otros socios o de terceros, inter vivos  
22 o mortis causa, por todos los medios que admite nuestro  
23 derecho, sin más restricciones o limitaciones que las  
24 establecidas en la Ley de Compañías.- Sin perjuicio de la  
25 libre transmisibilidad recogida en el párrafo anterior, la  
26 legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista  
27 la confiere la inscripción de su titular en el Libro Registro  
28 de Accionistas Nominativas, previa acreditación al Órgano de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 Administración.- ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-  
2 La acción confiere a su legítimo titular la condición de  
3 accionista, y le atribuye como mínimo los siguientes derechos,  
4 a más de los derechos establecidos en la ley: .- El de  
5 participar en el reparto de beneficios sociales y en el  
6 patrimonio resultante de la liquidación.- El de preferente  
7 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los plazos y  
8 en la forma que para el ejercicio de este derecho exigen la  
9 Ley y los presentes Estatutos.- El de asistir a las Juntas  
10 Generales de accionistas con voz y voto.- El de información.-  
11 ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.-  
12 La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas,  
13 en el que se hará constar la titularidad originaria y las  
14 sucesivas transmisiones de las acciones sociales, así como la  
15 constitución de derechos reales y gravámenes sobre las  
16 mismas.- Este libro-registro se regirá por lo dispuesto en la  
17 legislación vigente que le resulte aplicable.- ARTÍCULO DIEZ.-  
18 COPROPIEDAD DE ACCIONES.- En caso de copropiedad sobre una o  
19 varias acciones sociales, los copropietarios habrán de  
20 designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos  
21 de accionista, y responderán solidariamente frente a la  
22 sociedad de cuantas obligaciones de derivan de la condición de  
23 accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos  
24 de cotitularidad de derechos sobre las acciones.- ARTÍCULO  
25 ONCE.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES SOCIALES.- En caso de  
26 usufructo, la cualidad del accionista reside en el nulo  
27 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso  
28 a los dividendos acordados por la Sociedad durante el



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





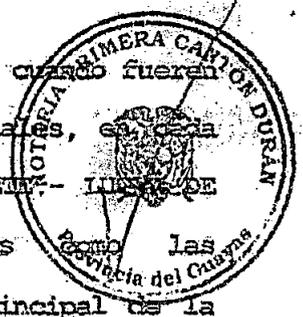
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio  
2 corresponde al nulo propietario.- En caso de prenda de  
3 acciones sociales, corresponde al propietario de éstas el  
4 ejercicio de los derechos de accionista.- CAPÍTULO III.- DEL  
5 GOBIERNO Y ORGANOS DE GOBIERNO.- ARTÍCULO DOCE.- NORMA  
6 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
7 general de accionistas, y su administración al Gerente  
8 General, Presidente, Director General y Director  
9 Administrativo, quienes tendrán las facultades, derechos y  
10 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- ARTÍCULO  
11 TRECE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general  
12 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso  
13 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
14 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
15 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se  
16 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
17 convocatoria ni el de realización de la junta. La  
18 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la  
19 reunión.- ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas  
20 generales serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO  
21 QUINCE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias  
22 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
24 la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
25 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos  
26 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
27 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
28 convocatoria. ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
3 caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO DIECISIETE.- LUGAR DE  
4 LA REUNIÓN.- Tanto las juntas ordinarias como las  
5 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
6 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta  
7 y ocho de la Ley de Compañías que determina que la junta se  
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
11 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
13 unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-  
14 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra  
15 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
16 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
17 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
18 convocatoria, se instalará con el número de accionistas  
19 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.  
20 En esta última convocatoria se expresará que la junta se  
21 instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO  
22 DIECINUEVE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la  
23 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se  
24 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
25 aumento o disminución de capital, la transformación, la  
26 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
27 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 estatuto con la concurrencia de al menos el setenta y cinco  
2 por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la  
3 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale  
4 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
5 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
6 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la  
7 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De  
8 ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO  
9 VEINTE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario  
10 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO  
13 VEINTIUNO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta  
14 general el ejercicio de todas las facultades que la ley  
15 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La  
16 junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos  
17 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
18 que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de  
19 competencia de la junta general: a) Nombrar y remover al  
20 Gerente General, Presidente u otros miembros de los organismos  
21 administrativos de la compañía, y comisarios; b) Conocer  
22 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le  
23 presentaren los administradores acerca de los negocios  
24 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente  
25 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que  
26 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si  
27 no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;  
28 c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 integrantes de los organismos de administración; d) Resolver  
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
3 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de  
4 las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las  
5 acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato  
6 social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
7 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar  
8 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
9 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
10 liquidación; i) Autorizar a los representantes legales para  
11 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes  
12 inmuebles de la compañía; j) Autorizar a los representantes  
13 legales para otorgar fianzas o garantías en representación de  
14 la compañía; o para suscribir con terceras personas en  
15 obligaciones adquiridas por estas. Los representantes legales  
16 no requerirán autorización de la junta para otorgar las  
17 garantías que fueren necesarias para el retiro de las  
18 mercancías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en  
19 juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante los  
20 tribunales; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;  
21 l) Autorizar cualquier acto dispositivo sobre establecimientos  
22 de comercio, acciones, participaciones, cuotas de interés  
23 social o participación en otras compañías; m) Autorizar la  
24 adquisición de compañías, establecimientos de comercio y  
25 participaciones o cuotas de interés social en otras  
26 sociedades, n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
27 todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley,  
28 los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 misma junta general.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.-  
2 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
3 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
5 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
8 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
9 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
11 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO VEINTITRES.-  
12 DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por  
13 el Presidente de la compañía, o por quien lo estuviere  
14 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un  
15 accionista elegido para el efecto en la misma junta. El acta  
16 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales  
17 llevarán las firmas del Presidente y del secretario de las  
18 juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente  
19 General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un  
20 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento. Si la  
21 junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos  
22 los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada  
23 en el reglamento de juntas generales.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
24 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ADMINISTRACIÓN.- La  
25 Compañía será administrada por un Gerente General, un  
26 Presidente, un Director General y un Director Administrativo.  
27 La compañía será representada judicial y extrajudicialmente  
28 por el Gerente General; en ausencia temporal o definitiva de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 éste, será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO**  
2 **VEINTICINCO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el  
3 representante legal de la compañía en todo acto judicial o  
4 extrajudicial y gozará de todas las facultades contantes en la  
5 ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser  
6 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la  
7 compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
8 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**  
9 **VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
10 General será nombrado por la junta general y tendrá los  
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones  
12 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de  
13 junta general a las que asista y firmar, con el presidente,  
14 las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los  
15 certificados provisionales o los títulos de acción, y  
16 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y administrar  
18 la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que  
19 imponen la ley y los presentes estatutos; e) Dirigir e  
20 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía  
21 con los requisitos señalados en éstos estatutos; f) Abrir  
22 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras  
23 de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de  
24 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; g) Firmar  
25 contratos o contratar préstamos; h) Comprar, vender o  
26 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o  
27 contrato relativo a esta clase de bienes que implique  
28 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 autorización de la junta general; i) Conferir poderes, para el  
2 caso de poderes generales necesitará autorización previa de la  
3 junta general; j) Contratar a los trabajadores de la compañía  
4 y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente  
5 para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la  
6 ley; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la  
7 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la  
8 sociedad; l) Presentar anualmente a la junta general un  
9 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
10 balance y más documentos pertinentes; y, m) En general, tendrá  
11 todas las facultades necesarias para el buen manejo y  
12 administración de la compañía y todas las atribuciones y  
13 deberes determinados en la ley para los administradores y que  
14 éstos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u  
15 organismo.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- EL  
16 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido  
17 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio  
18 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
19 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES  
20 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las  
21 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con  
22 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
23 Gerente los certificados provisionales o los títulos de  
24 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al  
25 gerente en el ejercicio de las funciones de representante  
26 legal, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
27 impedido de actuar, temporal o definitivamente; excepto,  
28 suscribir actos o contratos tendientes a la enajenación de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá la  
2 autorización de la junta general; y, d) Cumplir con todos  
3 deberes y ejercer las atribuciones determinados en la ley, en  
4 éstos estatutos o los reglamentos y resoluciones de la junta  
5 general. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
6 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe  
7 la junta general.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL DIRECTOR GENERAL  
8 Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- El Director General y el Director  
9 Administrativo de la Compañía serán elegidos por la junta  
10 general y ejercerán sus funciones por el periodo de tres años,  
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA.-  
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL DIRECTOR  
13 ADMINISTRATIVO.- Se otorga el siguiente poder a favor del  
14 Director General y del Director Administrativo de la Compañía,  
15 que podrán ejercerlo individual o conjuntamente:.- I.-  
16 Intervenir en toda clase de procesos civiles, laborales,  
17 administrativos, contenciosos administrativos, municipales,  
18 tributarios, aduaneros, cambiarios, arbitrales y demás  
19 facultades necesarias, compareciendo para la realización de  
20 todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias,  
21 gestiones, y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo  
22 la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos  
23 de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no  
24 en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar  
25 notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los  
26 expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones  
27 ordinarias o extraordinarias, sea que tales procesos o  
28 gestiones se sigan ante la Función Judicial, Ministerios,

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales  
2 y Municipales, Banco Central del Ecuador BCE, Ministerio de  
3 Finanzas, Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencia de  
4 Compañías, Superintendencia de Control y Poder de Mercado;  
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, SENAE,  
6 Registros Públicos, tribunales arbitrales y demás  
7 instituciones, entidades públicas, privadas y empresas  
8 públicas o de economía mixta; II.-Suscribir todos y cada uno  
9 de los documentos que fueran necesarios para la realización de  
10 cobranzas a clientes, incluyendo gestiones legales, judiciales  
11 o extrajudiciales, contando para el efecto con el patrocinio  
12 de un abogado designado para el efecto, si fuese necesario  
13 conforme con la ley; III.-Comparecer en todos los trámites  
14 judiciales y extrajudiciales que fueran necesarios; IV.-  
15 Suscribir en nombre de la Compañía todo tipo de documentos y  
16 comprobantes de venta y complementarios, comprobantes de venta  
17 y retención en la fuente, todo tipo de documentos aduaneros  
18 que fueran requeridos por las autoridades del ramo,  
19 declaraciones juradas para ser presentadas al fisco y  
20 autoridades tributarias en general. Sin perjuicio de las  
21 facultades referidas, contará además con las siguientes  
22 atribuciones adicionales: a) En materia tributaria y aduanera  
23 podrá intervenir en los procedimientos contenciosos, no  
24 contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para  
25 interponer reclamaciones, oposiciones, recursos  
26 administrativos, de reclamo, apelación, queja, revisión y  
27 demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones,  
28 compensaciones, y deducir prescripción, así como solicitar el

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





1 aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o  
2 aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistias; y  
3 demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo  
4 todas las contenidas en el Código Tributario, leyes y normas  
5 similares y las disposiciones que las modifiquen, aclaren  
6 regulen, complementen o sustituyan; b) En materia laboral  
7 podrá intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y  
8 administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o  
9 autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncias de  
10 trabajadores, sindicatos o sus representantes, en  
11 procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por  
12 iniciativa de la Compañía, con las facultades enunciadas en el  
13 inciso anterior, y además las de contestar denuncias, asistir  
14 a comparecencias y audiencias de investigación, intervenir en  
15 inspecciones, y realizar todos los actos que sean necesarios  
16 dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o  
17 administrativas; presentar o tramitar todo tipo de  
18 solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación  
19 colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa,  
20 conciliación, mediación y arbitraje; designar árbitros,  
21 impugnar el laudo arbitral y suscribir convenios colectivos;  
22 negociar y suscribir contratos individuales con los  
23 trabajadores respecto al otorgamiento, modificación,  
24 regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos  
25 laborales y condiciones de trabajo, actas de finiquito y  
26 demás atribuciones ordinarias y extraordinarias; c) En materia  
27 contractual suscribir cualquier clase de contratos, sean estos  
28 públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad o

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 institución que fueran necesarios para la consecución del  
2 objeto social de la sociedad.- FACULTADES BANCARIAS Y  
3 FINANCIERAS.- UNO.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, ordenar  
4 y emitir órdenes de pago y otorgar recibos y cancelaciones en  
5 el país y en el exterior; realizar toda clase de operaciones  
6 de caja, solicitar descuentos y adelantos sobre letras de  
7 cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deudas;  
8 DOS.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar,  
9 afianzar, pagar, renovar y/o prorrogar letras de cambio,  
10 cheques, pagarés, facturas conformadas y cualquier título  
11 valor en general y otros documentos comprobatorios de deuda,  
12 ya sea sobre saldos deudores o acreedores; TRES.- Solicitar y  
13 obtener fianzas, avales y otras garantías de instituciones  
14 bancarias, financieras y otras entidades que garanticen a la  
15 sociedad frente a personas naturales o jurídicas y entidades  
16 privadas o públicas, prestar aval y otorgar fianza a nombre de  
17 la sociedad, a favor de sí mismo y/o terceros; CUATRO.- Emitir  
18 y/o solicitar la emisión, aviso, confirmación y negociación de  
19 cartas de crédito de importación y de exportación; CINCO.-  
20 Realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro y/o  
21 cierre de cuentas corrientes, cuentas garantía, cuentas a  
22 plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos a  
23 plazo, de ahorro, en custodia y bajo cualquier otra modalidad,  
24 en el país y en el extranjero; SEIS.- Retirar fondos y/o  
25 transferir fondos de las cuentas de la sociedad, en el país y  
26 en el extranjero, girar contra las cuentas, solicitar  
27 sobregiros en el país y en el exterior, acordar la validez de  
28 las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 otros medios similares, entre cuentas propias o  
2 terceros; observar estados de cuentas corrientes  
3 solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas  
4 y/o depósitos de la sociedad; SIETE.- Abrir y cerrar cajas de  
5 seguridad, contratar su arrendamiento y depositar o retirar su  
6 contenido; OCHO.- Levantar, rescindir y resolver los contratos  
7 de hipoteca, prendas, fianzas y cualquier otra garantía real o  
8 personal constituida a favor de la sociedad; NUEVE.- Aceptar  
9 toda clase de bienes en pago de deudas a favor de la sociedad,  
10 mediante la adjudicación judicial o dación en pago; VI.-  
11 Conferir procuración judicial o sustitución de poder, a uno de  
12 los Abogados de la República del Ecuador, para que pueda  
13 contestar demandas o presentar demandas ante los jueces  
14 competentes en defensa de los intereses económicos de la  
15 Compañía, e incluso tenga las facultades previstas en el  
16 Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento  
17 Civil, sin que por falta de cláusula especial se tenga como  
18 insuficiente éstas facultades, ya que las presente facultades  
19 están encaminadas a que administre de la mejor manera, los  
20 intereses de la Compañía; VII.- Podrán suscribir los  
21 documentos públicos y privados que sean necesarios para tal  
22 efecto, así como a proporcionar información adecuada para el  
23 cumplimiento del mismo, y a realizar todas las gestiones que  
24 considere apropiadas para este fin, es decir, gozan de las más  
25 amplias facultades para su ejercicio, otorgándole incluso la  
26 libertad de decisión, debiendo velar por el cumplimiento  
27 estricto de las facultades expuestas, es decir no solo tiene  
28 el derecho de representación, sino el deber de cumplir las



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTON DURÁN

1 obligaciones constantes en el estatuto social de la Compañía;  
2 VIII.- El Director Administrativo será el encargado de llevar los  
3 libros sociales de la Compañía. LIMITACION.- Se deja constancia  
4 que el Director General y el Director Administrativo no cuentan con  
5 las facultades de comprar, vender o disponer en cualquier forma, de  
6 bienes inmuebles que pertenezcan a la Sociedad, salvo para el caso  
7 de arrendamientos; ni podrá disponer de acciones y/o valores  
8 emitidos que pertenezcan a la sociedad; ni delegar las facultades  
9 antes conferidas, salvo que tal delegación sea a título de  
10 procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y  
11 para los fines de las facultades que se han sido conferidas.-  
12 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación  
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el  
14 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
15 el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civiles, con  
16 las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos; y el  
17 Presidente lo subrogará en caso de ausencia.- ARTÍCULO TREINTA Y  
18 DOS.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Los socios de la compañía por  
19 unanimidad designamos a los señores Ursula Toni Cetto, Axel  
20 Mancilla Hernández, Patrick Johannes Schauf y Gerardo Tzejo Avila  
21 para los cargos de Gerente General, Presidente, Director General y  
22 Director Administrativo de la compañía respectivamente, por el  
23 periodo estatutario de cinco años para los cargos de Gerente  
24 General y Presidente, y de tres años para los cargos de Director  
25 General y Director Administrativo; y, autorizamos al Doctor Raúl  
26 Bernardo Chaves Chimbo para que otorgue los respectivos  
27 nombramientos. Sus facultades y atribuciones constan en el  
28 presente estatuto, y ésta designación entrará en vigencia a partir

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 de la inscripción de la presente escritura en  
2 Mercantil.- CAPÍTULO IV.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DE  
3 RESULTADOS.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN  
4 DE RESULTADOS.- El Gerente General deberá formular en el plazo  
5 máximo de tres meses contando a partir del cierre del ejercicio  
6 social, las cuentas anuales, el informe de gestión, en su caso, y  
7 la propuesta de aplicación de resultados, para ser presentados a la  
8 Junta General de Accionistas.- A partir de la convocatoria de la  
9 Junta General de Accionistas, cualquier accionista podrá obtener de  
10 la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han  
11 de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe  
12 de gestión y el informe de los auditores de cuentas, en su caso.-  
13 La Junta General de Accionistas resolverá sobre la aplicación del  
14 resultado del ejercicio de acuerdo al balance aprobado y la  
15 legislación vigente.- Una cifra igual al diez por ciento del  
16 beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que  
17 ésta alcance, al menos, el cincuenta por ciento del capital  
18 social.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de  
19 aplicación lo previsto en la legislación vigente.- CAPÍTULO V.-  
20 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y  
21 CUATRO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La  
22 transformación, fusión y escisión de la Sociedad se regirá por  
23 lo establecido en los artículos trescientos treinta,  
24 trescientos treinta y siete y trescientos cuarenta y cinco de la  
25 Ley de Compañías.- CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
26 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La  
27 Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General de  
28 Accionistas, adoptado en cualquier momento, con los requisitos



Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.  
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 establecidos en la Ley y por las causas prevista en la misma.-  
 2 La disolución y liquidación de la Sociedad se registrá por lo  
 3 legalmente dispuesto en los artículos trescientos sesenta y  
 4 uno, trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley de  
 5 Compañías.- Transcurridos tres años desde la apertura de la  
 6 liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la  
 7 Junta General el balance final de liquidación, cualquier socio  
 8 o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de  
 9 Primera Instancia del domicilio social la separación de los  
 10 liquidadores, acuerdo que tomarán en el caso de que no exista  
 11 causa que justifique la dilación y nombrará liquidadores a la  
 12 persona o personas que crea convenientes.- ARTÍCULO TREINTA Y  
 13 SEIS.- ARBITRAJE.- Los Accionistas, de común acuerdo, se  
 14 comprometen a someter los problemas que se deriven de la  
 15 ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de  
 16 las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la  
 17 interpretación de sus términos y la aplicación de sus  
 18 estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de  
 19 Comercio del Cantón Durán, sometiéndose, además a las  
 20 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las  
 21 instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás  
 22 disposiciones legales pertinentes.- CUARTA.- APORTES.- Por la  
 23 presente declaramos bajo juramento que el capital social de la  
 24 compañía se suscribirá y pagará en numerario, por un valor  
 25 total de ocho cientos (USD 800) dólares de los Estados Unidos  
 26 de América, de acuerdo al siguiente detalle de los aportes:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
"GRUPO ALUCAPS MEXICANA"	\$792,00	\$792,00	792	99%	Extranjera
"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN"	\$8,00	\$8,00	8	1%	Extranjera
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%	

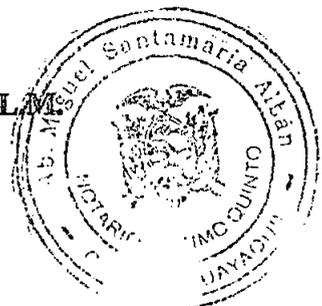
Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



1 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente  
2 suscrito y pagado. Los accionistas, declaran bajo juramento  
3 que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta  
4 de una institución bancaria a nombre de la compañía una vez  
5 que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil del  
6 Cantón Durán.- Se deja constancia que las compañías  
7 accionistas "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
8 CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA  
9 DE CAPITAL VARIABLE, son compañías de nacionalidad mexicana,  
10 por lo tanto, la inversión que efectúan mediante ésta  
11 constitución será considerada como extranjera directa.-  
12 QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo cuanto no estuviere  
13 expresado o señalado en el presente estatuto, se entenderán  
14 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de  
15 Compañías, y otras leyes vigentes.- SEXTA.- DECLARACIONES  
16 ADICIONALES.- A) Declaramos bajo juramento los accionistas  
17 estamos de acuerdo con lo estipulado en todo el contenido de  
18 la presente escritura. B) Autorizamos al Doctor Raúl Bernardo  
19 Chaves Chimbo para que realice todas las gestiones y todos los  
20 actos necesarios para obtener la legal constitución de ésta  
21 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro  
22 Mercantil, y su registro en las entidades que por ley está  
23 obligada a pertenecer, especialmente en la Superintendencia de  
24 Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, y  
25 de ser necesario en el Instituto de Propiedad Intelectual.-  
26 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes  
27 cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los  
28 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN DURÁN

1 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el  
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta  
3 que está firmada por el doctor Bernardo Chaves Chimbo,  
4 afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,  
5 bajo la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil  
6 siete guión doscientos setenta y siete, para la celebración de  
7 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
8 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al  
9 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo  
10 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de  
11 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

4

*Patrick Schauf*

X3178816



15 PATRICK JOHANNES SCHAUFF  
16 REPRESENTANDO A LAS COMPAÑIAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS  
17 MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA  
18 TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*[Firma]*  
EL NOTARIO

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.  
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 04:41 PM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7715432  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0201296910 CHAVES CHIMBO RAUL BERNARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL:	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 04:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
 AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
 SECRETARIO GENERAL



11/11/2015 3.35 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DANIEL GARCIA HERNANDEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **3066006464659**, con domicilio en **EJE NORTE SUR 15, CIVAC UH / MEXICO**, que ostento el cargo de **Cobrador en Crédito y Cobranza** en la compañía **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **02 DE ABRIL DE 2004**, número de registro: **39887**, fecha de registro: **02 DE AGOSTO DE 2004**, domicilio legal: **EJE NORTE SUR 15, CIVAC UH / MEXICO**, actividad: **I.-** Fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y tapones de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos. **II.-** Maquila de corte, barniz y litografía. **III.-** Contratar y proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoría en administración, producción, financiera, fiscal, adquisiciones y sistemas a todo tipo de sociedades mercantiles, en la República Mexicana o en el Extranjero. Para la realización de este objeto podrá contratar a toda clase de profesionistas, empleados y trabajadores con especialidad a fin a los servicios proporcionados. **IV.-** Actuar como comprador directo o intermediario en adquisiciones globales de materias primas, maquinaria y refacciones para todo tipo de sociedades mercantiles. **V.-** Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. **VI.-** Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá de una manera enunciativa más no limitativa. **a)** Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. **b)** Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. **c)** La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. **d)** La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. **e)** La adquisición, venta arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sea necesario o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. **f)** Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad. **g)** Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previo los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. **h)** En general la sociedad celebrar toda clase de actos y convenios y contratos ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza



que se relacionen con su objeto social y cuyo representante legal es DANIEL GARCIA HERNANDEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Acta de Asamblea, Identificación del solicitante, Domicilio fiscal, Poder a favor del señor Patrick Johannes Schauff, Pago de Declaración de Impuestos Federales** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL DE PRIMERA el 6 de octubre de 2015.

**DANIEL GARCIA HERNANDEZ**



**USO OFICIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPANIA Nro. 8/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 6 de octubre de 2015.

*Paola Orellana*  
**PAOLA ORELLANA CURILLO**  
**CONSUL DE PRIMERA**

Arancel Consular: III 14:1  
Valor: \$700,00

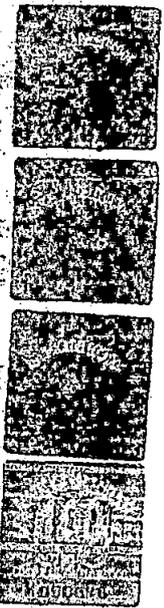




REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DANIEL GARCIA HERNANDEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **3066006464659**, con domicilio en **EJE NORTE SUR 15, CIVAC, ESTADO DE MORELOS / MEXICO**, que ostento el cargo de **Cobrador en Crédito y Cobranza** en la compañía **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **27 DE JULIO DE 1967**, número de registro: **Partidas 6 y 61, Volumen II y XVI, Libro II y I, Sección de Comercio "Bienes Inmuebles"** del Registro Público de la Propiedad, fecha de registro: **24 de enero de 1968**, domicilio legal: **EJE NORTE SUR 15, CIVAC, ESTADO DE MORELOS/ MEXICO**, actividad: **a) Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos. b) Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos. c) Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género así como constructora de cualquier tipo que sea. d) Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal. e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto principal y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de Arrendamiento pertinentes. f) La siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas. g) La Adquisición de terreno y plantación de árboles frutales incluyendo plantación relacionadas con la vid, autorizados por a Ley. h) La adquisición de toda clase de productos para el cultivo y la agricultura. j) Y en general la realización de todos los actos relacionados con la agricultura y cuyo representante legal es DANIEL GARCIA HERNANDEZ.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Acta de Asamblea General Ordinaria, identificación oficial del interesado, Domicilio fiscal, Declaración de Impuesto Federales** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL DE PRIMERA el 7 de octubre de 2015.

**DANIEL GARCIA HERNANDEZ**

**USO OFICIAL**

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 9/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la



compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 7 de octubre de 2015.



**JORGE MUÑOZ MARFA**  
**CONSUL DE PRIMERA**



Arancel Consular: III 14:1  
Valor: \$700,00





Este pasaporte será válido por la temporalidad que se indica en la página de datos. Al término de su validez o de que se hayan usado la totalidad de sus páginas, éste podrá ser cambiado por uno nuevo, presentando el anterior y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la expedición de pasaportes.

En caso de pérdida, destrucción o modificación del pasaporte, su titular deberá comparecer al hecho inmediatamente a las autoridades locales de policía y las circunstancias en que hubiere ocurrido.

Este pasaporte no es válido si carece de la firma del titular. Es nulo si tiene raspaduras, enmendaduras, entrecruzamientos o cualquier otra alteración. Contiene 32 páginas y no podrán agregarse más. En caso de accidente o muerte, favor de notificar a la embajada o consulado de México más cercano.

This passport is valid for the period of time indicated on the data page and may be renewed by presenting the old passport and complying with the requirements set forth in the Regulations for the Issuance of Passports.

In case of loss, destruction or modification of the passport, the holder must appear at the local police authorities immediately and report the circumstances in which it occurred.

This passport is not valid if it lacks the signature of the holder. It is null and void if it has scratches, corrections, crossings or any other alterations. It contains 32 pages and no extra pages may be added. In the event of accident or death, please notify the nearest Mexican Embassy or Consulate.

Ce pasaporte n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Il sera dénué de toute valeur en cas des grattages, corrections, ratures, surcharges ou quelques autres alterations. Il contient 32 pages et il ne peut y être ajoutés de pages supplémentaires. En cas d'accident ou de décès, prière d'en notifier l'ambassade ou le consulat mexicain le plus proche.

CO2276650

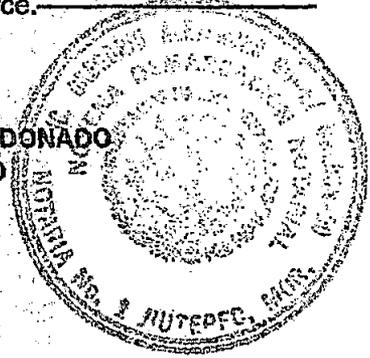


CO2276650

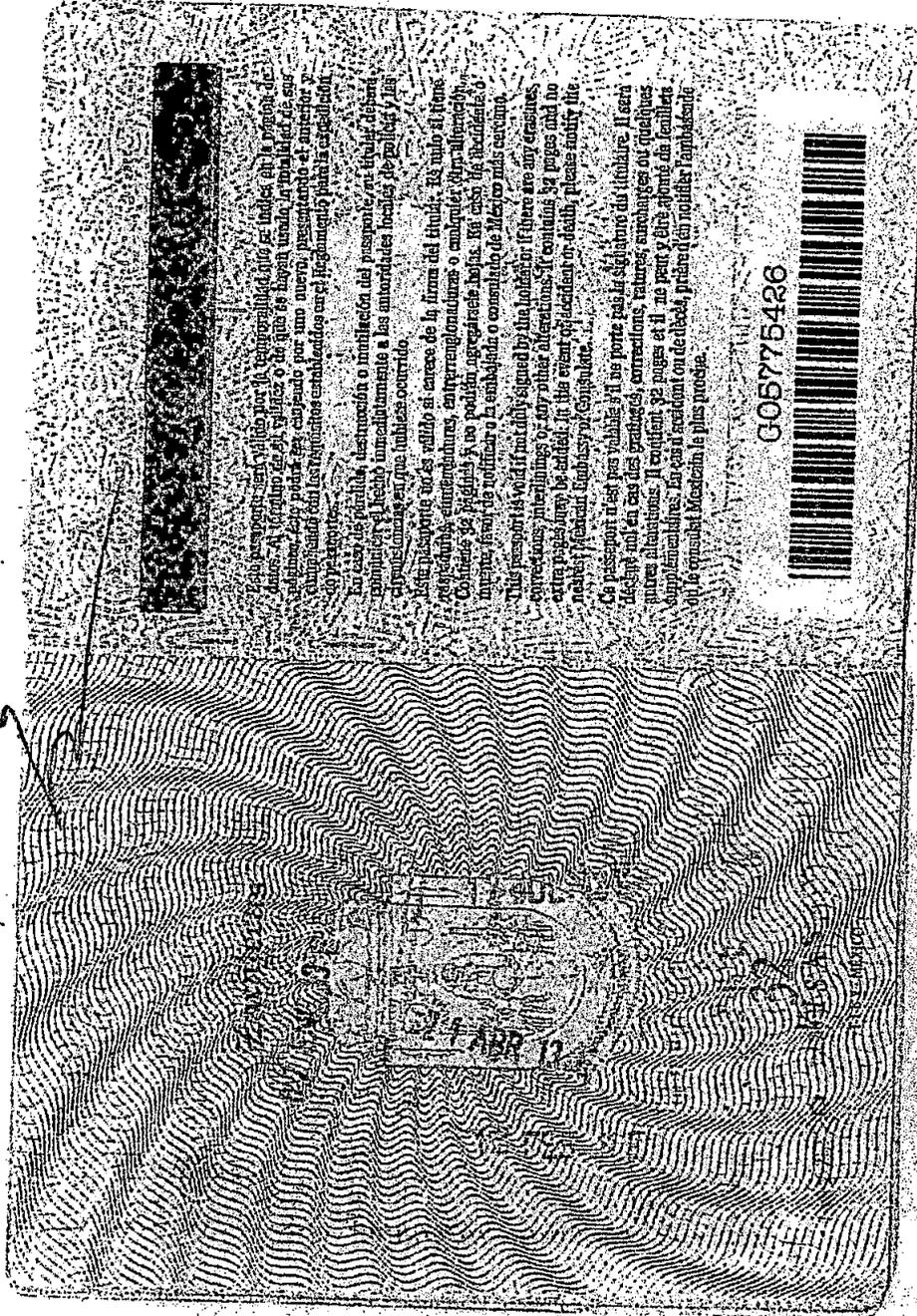


LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 2 (dos) hojas; concuerda fielmente con su original; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 50,055 (cincuenta mil cincuenta y cinco), que obra en el volumen MDCLV (mil seiscientos cincuenta y cinco), a fojas 271 (doscientos setenta y uno), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.







Este pasaporte será válido para la República de México en los países que se indican en el artículo 1.º de la Ley de Pasaportes. En el momento de expedirse, el pasaporte es válido para un número determinado de viajes y para un número determinado de meses. Los pasaportes expedidos en virtud de la Ley de Pasaportes serán válidos para el territorio de México y para el extranjero.

En caso de pérdida, destrucción o inutilización del pasaporte, el titular deberá solicitar y recibir inmediatamente a las autoridades locales de policía y del extranjero un nuevo pasaporte.

Este pasaporte será válido si: carece de la firma del titular; si no tiene vigencia; si el titular es menor de edad; si el titular es menor de edad y no tiene el consentimiento de los padres o tutores; si el titular es menor de edad y no tiene el consentimiento de los padres o tutores; si el titular es menor de edad y no tiene el consentimiento de los padres o tutores.

This passport is valid if there are any erasures, corrections, interlines or any other alterations. It contains 32 pages and no other pages may be added. In the event of accident or death, please notify the nearest Mexican Embassy or Consulate.

Ce passeport n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Il sera nul et en cas de grattage, corrections,atures, surcharges ou doubles pages. Il contient 32 pages et il ne peut y être ajouté de feuilles supplémentaires. En cas d'accident ou de décès, prélever en notified l'ambassade ou le consulat mexicain le plus proche.

G06775436

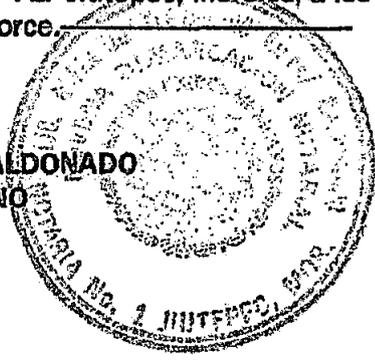


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 2 (dos) hojas; concuerda fielmente con su original; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 50,055 (cincuenta mil cincuenta y cinco), que obra en el volumen MDCLV (mil seiscientos cincuenta y cinco), a fojas 271 (doscientos setenta y uno), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.



21300

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

**DOS**  
NOTARÍA

**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
NOTARIO PÚBLICO

[Faint, illegible text, likely the body of a notarial act]

[Faint, illegible text, likely a signature or date]

**COPIA  
CERTIFICADA**



Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas  
Col. Vista Hermosa 62290  
Cuernavaca, Morelos  
Tel.- (777) 3-18-45-55  
[notario@2notaria.mx](mailto:notario@2notaria.mx)  
[www.2notaria.mx](http://www.2notaria.mx)



Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y parcial de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una foja (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **285,270** volumen **10,770** página **258** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.**- Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.-----

  
**LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA**  
**SACH-510619-BUA**



AI



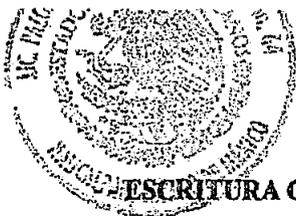


Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

52,929

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





**ESCRITURA CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE**-----

-- **VOLUMEN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE**-----

-- **FOLIO CIENTO VEINTISIETE**-----

- - **QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-- **EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN**, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince, **YO**, licenciada **PALOMA VILLALBA ORTIZ**, Notaria Pública Número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en este lugar, **HAGO CONSTAR**:-----

- - **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece el señor **HUGO JESUS PEREZ PAREDES**, de acuerdo con el siguiente:-----

----- **ANTECEDENTE** -----

- / **ÚNICO.**- De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en **SEIS** hojas, escritas solo por el anverso, Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"** y a continuación copio:-----

----- **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

-- **LUGAR Y FECHA:** En la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2015, en el domicilio social.-----

- - **PRESIDENCIA:** Por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora **ÚRSULA TONICETTO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad.-----

-- **SECRETARIO:** Fungió como Secretario el señor **DANIEL CORTÉS CARDOSO**.-----

-- **ESCRUTINIO:** Designaron escrutadores a los señores **LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR** y **MAURO MEDINA RIVAS**, quienes certificaron que se encontraba presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:-----

Accionista	Acciones Capital		Valor Nominal	Importe Total
	Fijo	Variable		
Marcos Holding, A.G.,				
Representada por el señor Axel Mancilla Hernández	102,899,000	107,870,792	\$ 1.00	\$ 210,769,792.00
Gabriela Teresa Cetto Roca				
R.F.C.: CERG560512N71	56,370,062	99,909,409	1.00	156,279,471.00
Luis Alberto Cetto Salazar				
R.F.C.: CESI650417T49	47,355,938	70,500,784	1.00	117,856,722.00
Mauro Medina Rivas				
R.F.C.: MERM5310312W6	14,000	2,877,452	1.00	2,891,452.00
<b>Totales</b>	<b>206,639,000</b>	<b>281,158,437</b>	<b>\$ 1.00</b>	<b>\$ 487,797,437.00</b>

-- Total: 487,797,437 acciones con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas.-----

- - **INSTALACIÓN:** En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de-----



publicación de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- - I. Aprobación para que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.

- - II. Otorgamiento de poderes a la persona que deberá representar a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." y realizar los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

- - III. Designación de los delegados de la asamblea.

- - El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, por lo que se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

- - I. APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", REALICE UNA INVERSIÓN EN ACCIONES Y PARTICIPE COMO ACCIONISTA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ECUADOR Y SE CONSTITUIRÁ PARA TALES EFECTOS.

- - En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la conveniencia de que la que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", tenga presencia en América Latina, y con esto, estar en posibilidades de expandir sus negocios para lo cual es necesario se realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos, por lo cual solicita a esta asamblea se autorice dicha inversión, para poder seguir con los proyectos de expansión de la sociedad.

- - El presidente de la asamblea expresó, que el capital social con el que se constituiría la sociedad anónima en Ecuador, sería por un monto aproximado de \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en dicho capital sería del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", sería del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- - Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

#### ACUERDOS

- - PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima





en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.

-- SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza que el capital social constitutivo de la sociedad anónima en Ecuador, sea por \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en dicho capital sea del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", sea del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

-- II. OTORGAMIENTO DE PODERES A LA PERSONA QUE DEBERÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR.

-- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la necesidad de que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", otorgue poderes al señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, para que la represente y realice los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

-- Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

-- TERCERO.- Se designa como apoderado de la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", al señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, para que en representación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", suscriba, realice y entregue todos y cada uno de los siguientes poderes, acuerdos, instrumentos y documentos en relación a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador:

- 1. Suscribir una escritura pública de constitución de una sociedad anónima.
  - 2. Negociar con otros socios fundadores de la nueva sociedad anónima los términos de constitución y los estatutos que gobernará las actividades de la sociedad anónima.
  - 3. Llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para cumplir con el registro de la escritura pública de constitución o para delegar a otros llevar a cabo estos procedimientos.
  - 4. Representar a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." en la Junta General de Socios que se efectúe después de la constitución de la sociedad anónima.
  - 5. Nombrar a los representantes legales de la sociedad anónima en la escritura pública de constitución de la sociedad anónima.
  - 6. Otorgar las declaraciones que sean necesarias en relación a la constitución de la sociedad anónima.
  - 7. Otorgar los certificados respecto a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." que sean necesarios en relación a la constitución de la sociedad anónima.
- Este poder terminará con la conclusión de la constitución de la sociedad, sin necesidad de notificarlo al apoderado.

-- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

-- Se designa a los señores DANIEL CORTÉS CARDOSO y/o HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES, para que realicen conjunta o separadamente los trámites necesarios para formalizar los





acuerdos adoptados en esta asamblea y acudan al notario público de su elección, a efecto de protocolizarlos.

-- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente acta a las 13:00 horas del día de su fecha, que firman para constancia el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de la Asamblea que estuvieron presentes desde el inicio de la misma y hasta que se dio por terminada ésta.

-- **SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES - PRESIDENTE-ÚRSULA TONI CETTO - SECRETARIO-DANIEL CORTÉS CARDOSO - ESCRUTADOR-LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR - ESCRUTADOR-MAURO MEDINA RIVAS.**

#### CLAU S U L A S

-- **PRIMERA.**- A solicitud del compareciente, queda Protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente único de esta escritura.

-- **SEGUNDA.**- En virtud de la protocolización queda formalizado, el otorgamiento a favor del señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, de los poderes y facultades a que el acta protocolizada se refiere.

-- **TERCERA.**- El compareciente ratifica el acta protocolizada y los acuerdos que contiene.

-- **CUARTA.**- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad.

#### P E R S O N A L I D A D

-- El compareciente justifica la legal constitución y existencia de la sociedad

-- **L.**- Con la escritura ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, otorgada el dos de abril de dos mil cuatro, ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, el dos de agosto de dos mil cuatro, en la que se constituyó "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Jiutepec, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital variable con un mínimo fijo de un millón de pesos moneda nacional, cuyo objeto principal es la fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y tapones de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos; de dicho instrumento copio en lo conducente: **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador



Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a

petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Las

asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de Ley.... ARTICULO

TRIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.- Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por las personas o persona que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.-

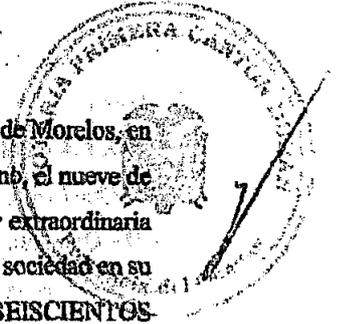
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.- De cada Asamblea se levantará un acta, la cual se registrará en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de las Asambleas, así como por él o los Comisarios que asistieren.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, pero si este no estuviere presente, fungirá como tal el Prosecretario, o si la Sociedad estuviere administrada por un Administrador Único entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la Asamblea de Accionistas.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o dos escrutadores quienes verificarán el número de acciones representadas y firmarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones de cada uno. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los acuerdos y debates. ....".

-- II.- Con la escritura doscientos mil ciento cincuenta, otorgada el diez de marzo de dos mil ocho, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el veintiocho de marzo de dos mil ocho, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se aumentó el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$219'783,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, emitiéndose DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES acciones representativas de la parte variable del capital social.

-- III.- Con la escritura doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis, otorgada el treinta de julio de dos mil diez, ante el licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, entonces aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del





Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el nueve de septiembre de dos mil diez, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$205'639,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$206'639,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de "GRUPO ALICAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- - IV.- Con la escritura doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, ante la licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el veintinueve de junio de dos mil doce, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdo se redujo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$219'217,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

- - V.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y siete, otorgada el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que modificó el valor nominal de las acciones para ser en lo sucesivo de \$1.00 (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, reformando en consecuencia los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales y aumentó el capital social en su parte variable a la cantidad de \$281'258,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

- - y VI.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve, otorgada el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se hizo constar la escisión por desincorporación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo ésta en su carácter de escidente, la cual con motivo de la escisión redujo su capital variable en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar en lo sucesivo en \$281'158,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

#### GENERALES

- - El compareciente declara ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nació en México, Distrito Federal, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, casado, contador público y con domicilio en Kelvin número ocho, oficina trescientos uno, colonia Agrícola del Estado de Morelos.



**CERTIFICACIONES**

-- **YO, LA NOTARIA CERTIFICO:**

-- **I.** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista.

-- **II.** Que para los efectos del Artículo Veintisiete Octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho, tercer párrafo de su Reglamento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios se transcriben en el acta que ha quedado protocolizada en este instrumento.

-- **III.** Que el compareciente, declara que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto en que comparece, tal y como las asienta el suscrito y que dichas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.

-- **IV.** Que el compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen.

-- y **V.** Respecto del compareciente:

-- a).- Que acredita su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a mi juicio tiene capacidad legal.

-- b).- Que le hice conocer el contenido del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra inserto:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-- c).- Que el compareciente declara haber sido enterado por la suscrita notaria acerca del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que se encuentra a la vista en el Local de la Notaría y que en relación al mismo, se encuentra a su disposición el correo electrónico [notaria64@notario64.com.mx](mailto:notaria64@notario64.com.mx) o el teléfono 52930770.

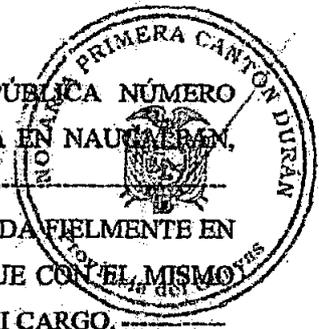
-- y d).- Que le leí en voz alta esta escritura, le expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también este instrumento, manifiesta su conformidad firmándolo ante mí, el mismo día de su fecha y acto continuo la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en Naucalpan, Estado de México.

FBT/iván\*

-- **HUGO JESUS PEREZ PAREDES-FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- ANTE MI.- FIRMA DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.**



- - YO, LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO:



-- QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE Y QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

-- NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. \_\_\_\_\_ iván\*

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ  
NOTARIA PÚBLICA No. 64  
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDO. DE MÉX.

México

Apostille

97570

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 247.00

No. Orden 97570/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO, NO. 64 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ NOTARIA NO. 64 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 04 de noviembre de 2015

*[Handwritten signature]*  
Firma

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Señal digital: 098BB088934823F2D30DFB2D9860A31404B390878FC9C9C32991F

MARCOS HOLDING, AG  
 INTEGRACION ACCIONISTA  
 DOMICILIO EN COIRA, SUIZA

TIPO DE IDENTIFICACION	Nº DE IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE (S)	NACIONALIDAD	DOMICILIO TRIBUTARIO O PAIS FISCAL	ESTADO CIVIL	PARTICIPACION
PASAPORTE MEXICANO	603136611	CETTO ROCA GABRIELATERESA	MEXICANA	MEXICO	VUUDA	79.41%
PASAPORTE MEXICANO	616241270	LUIS ALBERTO CETTO ROCA	MEXICANA	MEXICO	CASADO	20.59%

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. URSULA TONI CETTO









52,930





**ESCRITURA CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA**  
 -- **VOLUMEN MIL SETECIENTOS TREINTA**  
 -- **FOLIO CIENTO DIECINUEVE**  
 -- **QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

-- **EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince, YO, licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaria Pública Número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en este lugar, HAGO CONSTAR:**

-- **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece el señor HUGO JESUS PEREZ PAREDES, de acuerdo con el siguiente:**

**ANTECEDENTE**

-- **ÚNICO.-** De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en SEIS hojas, escritas solo por el anverso, Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y a continuación copio:

**"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

-- **LUGAR Y FECHA:** En la Ciudad de Jutepec, Estado de Morelos, a las 10:00 horas del día 11 de agosto de 2015, en el domicilio social.

-- **PRESIDENCIA:** Por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora **ÚRSULA TONI CETTO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad.

-- **SECRETARIO:** Fungió como Secretario el señor **DANIEL CORTÉS CARDOSO**.

-- **ESCRUTINIO:** Designaron escrutador a la señora **Gabriela Teresa Cetto Roca**, quien certifico que se encontraba presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:

Accionista	Acciones Capital		Valor	Importe
	Fijo	Variable	Nominal	Total
	Serie "A"	Serie "B"		
Gabriela Teresa Cetto Roca				
R.F.C.: CERG560512N71	4,800	16,900	\$ 10.00	\$ 217,000.00
Ursula Toni Cetto				
R.F.C.: TOCU820622R57	100	0	10.00	1,000.00
Donatela Toni Cetto				
R.F.C.: TOCD870110Q64	100	0	10.00	1,000.00
<b>Totales</b>	<b>5,000</b>	<b>16,900</b>	<b>\$ 10.00</b>	<b>\$ 219,000.00</b>

-- Total: 21,900 acciones con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- **INSTALACIÓN:** En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



- - Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-- I. Aprobación para que la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.-----

-- II. Otorgamiento de poderes a la persona que deberá representar a la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V." y realizar los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.-----

-- III. Designación de los delegados de la asamblea.-----

-- El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, por lo que se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:-----

-- I. APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", REALICE UNA INVERSIÓN EN ACCIONES Y PARTICIPE COMO ACCIONISTA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ECUADOR Y SE CONSTITUIRÁ PARA TALES EFECTOS.-----

-- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la conveniencia de que la que la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", tenga presencia en América Latina, y con esto, estar en posibilidades de expandir sus negocios para lo cual es necesario se realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos, por lo cual solicita a esta asamblea se autorice dicha inversión, para poder seguir con los proyectos de expansión de la sociedad.-----

-- El presidente de la asamblea expresó, que el capital social con el que se constituiría la sociedad anónima en Ecuador, sería por un monto aproximado de \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en dicho capital sería del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", sería del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).-----

-- Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:-----

-----**ACUERDOS**-----

-- PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.-----





**SEGUNDO.**- Se aprueba y autoriza que el capital social constitutivo de la sociedad anónima en Ecuador, sea por \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en dicho capital sea del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", sea del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**II. OTORGAMIENTO DE PODERES A LA PERSONA QUE DEBERÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V." Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR.**

- - En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la necesidad de que la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", otorgue poderes al señor **PATRICK JOHANNES SCHAUFF**, para que la represente y realice los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

- - Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se toma el siguiente:

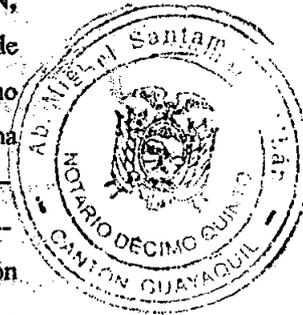
**ACUERDO**

**TERCERO.**- Se designa como apoderado de la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", al señor **PATRICK JOHANNES SCHAUFF**, para que en representación de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", suscriba, realice y entregue todos y cada uno de los siguientes poderes, acuerdos, instrumentos y documentos en relación a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador:

- - 1. Suscribir una escritura pública de constitución de una sociedad anónima.
  - - 2. Negociar con otros socios fundadores de la nueva sociedad anónima los términos de constitución y los estatutos que gobernará las actividades de la sociedad anónima.
  - - 3. Llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para cumplir con el registro de la escritura pública de constitución o para delegar a otros llevar a cabo estos procedimientos.
  - - 4. Representar a la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V." en la Junta General de Socios que se efectúe después de la constitución de la sociedad anónima.
  - - 5. Nombrar a los representantes legales de la sociedad anónima en la escritura pública de constitución de la sociedad anónima.
  - - 6. Otorgar las declaraciones que sean necesarias en relación a la constitución de la sociedad anónima.
  - - 7. Otorgar los certificados respecto a la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V." que sean necesarios en relación a la constitución de la sociedad anónima.
- - *Este poder terminará con la conclusión de la constitución de la sociedad, sin necesidad de notificarlo al apoderado.*

**III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.**

- Se designa a los señores **DANIEL CORTÉS CARDOSO** y/o **HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES**, para que realicen conjunta o separadamente los trámites necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en esta asamblea y acudan al notario público de su elección, a efecto de protocolizarlos.



-- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente acta a las 13:00 horas del día de su fecha, que firman para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea que estuvieron presentes desde el inicio de la misma y hasta que se dio por terminada ésta.

-- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES -- PRESIDENTE-ÚRSULA TONI CETTO -- SECRETARIO-DANIEL CORTÉS CARDOSO -- ESCRUTADOR-GABRIELA TERESA CETTO ROCA." --

----- CLAUSULAS -----

-- PRIMERA.- A solicitud del compareciente, queda Protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente único de esta escritura.

-- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización queda formalizado, el otorgamiento a favor del señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, de los poderes y facultades a que el acta protocolizada se refiere.

-- TERCERA.- El compareciente ratifica el acta protocolizada y los acuerdos que contiene.

-- CUARTA.- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad.

----- PERSONALIDAD -----

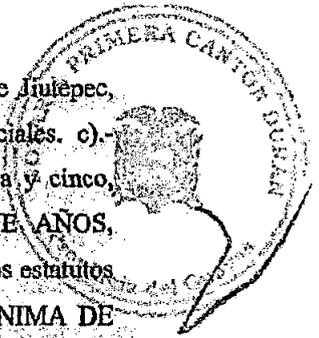
-- El compareciente justifica la legal constitución y existencia de la sociedad

-- I.- Con la escritura once mil novecientos, otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Fernando Velasco Dávalos, notario dos de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el número seis, libro segundo, volumen segundo, sección primera, sección comercio de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se constituyó "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Tepotzotlán, Estado de México, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, capital de cinco millones de pesos moneda nacional hoy cinco mil pesos moneda nacional y el objeto social en dicha escritura especificado.

-- II.- Con la escritura ciento un mil doscientos nueve, otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de Cuernavaca, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento veinticinco, a fojas doscientos cincuenta y siete, libro primero, volumen cincuenta y ocho, sección comercio, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de dos Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebradas los días ocho de abril y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las que, entre otros, se acordó cambiar el domicilio social de la Sociedad de Tepotzotlán, Estado de México a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, modificando en consecuencia la cláusula tercera de los Estatutos sociales.

-- III.- Con la escritura número ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos, otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guion uno, el nueve de octubre de dos mil siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el cuatro de junio de dos mil siete, en la que, entre otros, se acordó: a).- Aumentar el capital social de la Sociedad, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representados por cinco mil acciones ordinarias, nominativas, con





valor nominal de diez pesos cada una. b).- Cambiar el domicilio social a la Ciudad de Jiutepec, Morelos, reformando en consecuencia el ARTÍCULO TERCERO de los estatutos sociales. c).- Prorrogar la duración de la sociedad hasta el día veintisiete de julio de dos mil sesenta y cinco, aprobándose en consecuencia que la sociedad tenga una vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, por lo que se reformó el ARTICULO CUARTO, de los estatutos sociales. d).- Transformar la Sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en consecuencia de ello se aprobaron nuevos estatutos sociales. De los estatutos sociales en vigor, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-...La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por el o los comisarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de Ley...".

-- IV.- Con la escritura doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, otorgada el catorce de mayo de dos mil nueve, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil novecientos veintiocho guion uno, el veinticinco de mayo de dos mil nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el once de mayo de dos mil nueve, en la que se acordó entre otros... Aumentar el objeto social de la Empresa, reformando al efecto el ARTÍCULO TERCERO, de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos. b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos. c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea. d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal. e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores;



pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes. f).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. G).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas".

-- y V.- Con la escritura doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, otorgada el veintidós de diciembre de dos mil nueve, ante el licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces aspirante a notario, quien actuó en sustitución del mismo notario que las anteriores, actualmente notario once de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guion uno, el catorce de mayo de dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se acordó entre otros, la reducción del capital social en su parte variable, para quedar en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis mil novecientas acciones de la Serie "B", con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.

-- El compareciente declara ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos; nació en México, Distrito Federal, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio público y con domicilio en Kelvin número ocho, oficina trescientos uno, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, México, Distrito Federal.

#### CERTIFICACIONES

-- YO, LA NOTARIA CERTIFICO:

-- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista.

-- II.- Que para los efectos del Artículo Veintisiete, Octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Veintiocho, Tercer párrafo de su Reglamento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios se transcriben en el acta que ha quedado protocolizada en este instrumento.

-- III.- Que el compareciente, declara que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto en que comparece, tal y como las asienta el suscrito y que dichas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.

-- IV.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen.

-- y V.- Respecto del compareciente:

-- a).- Que acredita su identidad con el documento que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a mi juicio tiene capacidad legal.

-- b).- Que le hice conocer el contenido del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra inserto:

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para





que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

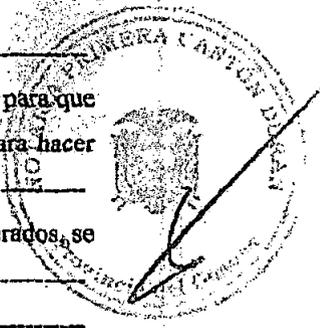
-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- c).- Que el compareciente declara haber sido enterado por la suscrita notaria acerca del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que se encuentra a la vista en el Local de la Notaria y que en relación al mismo, se encuentra a su disposición el correo electrónico [notaria64@notario64.com.mx](mailto:notaria64@notario64.com.mx) o el teléfono 52930770.-

-- y d).- Que le leí en voz alta esta escritura, le expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también este instrumento, manifiesta su conformidad firmando ante mí, el mismo día de su fecha y acto continuo la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en Naucalpan, Estado de México.------ FBT/iván\*



-- **HUGO JESUS PEREZ PAREDES-FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- ANTE MI.- FIRMA DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.**-----

-- YO, LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO:-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE Y QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO.-----

-- NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.----- iván\*

LIC. ~~PALOMA VILLALBA ORTIZ~~  
 NOTARIA PÚBLICA No. 64  
 DEL ESTADO DE MÉXICO





México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y CONTROL OFICIAL  
PRIMERA OFICINA DE LEGALIZACIÓN

Apostille

97569

EDO. DE MÉX.

(Convention de La Haye du 5 octobre 1981)

Derechos \$ 247.00

No. Orden 97569/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO, NO. 64 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ-NOTARÍA NO. 64 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 04 de noviembre de 2015

*[Handwritten signature]*

Firma

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Sello digital: 0988BD6853472AF2D30DFB2C9F60A31404B3FD875FCFEC9C32591F



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURÁN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*[Handwritten signature of Dr. Wilson de la Cadena Flores]*

Dr. Wilson de la Cadena Flores L.P.C.

NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN





**TRÁMITE NÚMERO: 2656**

\*6084044DQPTPSN\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA.**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	2182
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	29/12/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	658
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
G20847765	TREJO AVILA GERARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA.
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARÍA DECIMA QUINTA /GUAYAQUIL /03/02/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	DURÁN

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

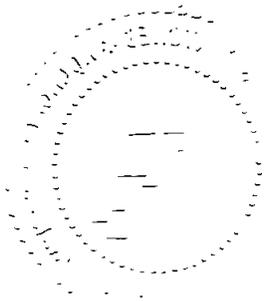
**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBORONDÓN

**ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
SAMBORONDON



**ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURAN  
SAMBORONDON